

PROSPECTO DE EMISIÓN

Municipalidad de Godoy Cruz

BONO SOSTENIBLE



LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III Garantizadas
por hasta un valor nominal de hasta \$700.000.000 (Pesos Setecientos Millones),
a ser emitidos por la Municipalidad de Godoy Cruz.

LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS SOSTENIBLES (EN TODAS SUS VERSIONES) ("SBG", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION ("ICMA") Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA "GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA" ("GUÍA BYMA") Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL "REGLAMENTO BYMA").

El presente prospecto (el "**Prospecto**") se refiere a la oferta pública a ser realizada por parte de la Municipalidad de Godoy Cruz (la "**Municipalidad**", "**Godoy Cruz**" o la "**Emisora**", indistintamente) de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III garantizadas con vencimiento dentro de los cien días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Letras**", o "**Letras SVS SERIE III**", indistintamente), conforme condiciones de emisión establecidas en Decreto N° 3074/2025 de fecha de 11 de septiembre de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Godoy Cruz, de acuerdo con las facultades delegadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 2836/2025, y el art. 37 de la Ordenanza N° 7445/24 dictada el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad sancionada el 26 de noviembre de 2024. Las Letras podrán ser emitidas por hasta un valor nominal de \$700.000.000 (Pesos Setecientos Millones) conforme autorización otorgada (el "**Monto Máximo de Emisión**").

Las Letras estarán denominadas en Pesos, y serán suscriptos e integrados en Pesos. El pago de los intereses y la amortización del capital se harán en Pesos.

La Municipalidad de Godoy Cruz destinará los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS SERIE III al recupero de la inversión y refinanciación de Un (01) proyecto elegible, a saber: mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos San Martín y Montes de Oca en lo que se refiere a: I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, y su relación con un índice de caminabilidad, (el "**Proyecto**") incluyendo el cambio de luminarias a LED y reforestación en los tramos San Martín y Montes de Oca, ambos dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante "**PMOT GC24**") en el Departamento de Godoy Cruz, el cual se encuentra encuadrado dentro de los proyectos aceptados por la Guía BYMA. Para más información, véase la sección "**Destino de los Fondos**" del presente. A su vez, Moody's Local Argentina ("Moody's") ha emitido un Informe de Segunda Opinión, del cual surge que las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III Garantizadas pueden definirse como Instrumentos Financieros Sostenibles alineados con los cuatro componentes establecidos por los GBP y SBP de ICMA, generando un impacto ambiental y social positivo. Para un resumen del Informe de Segunda Opinión emitido por Moody's, véase la sección "**Destino de los Fondos**" en el presente.


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

La SERIE III de las Letras SVS Godoy Cruz cuenta con una (1) calificación de Riesgo ML A-1.ar otorgada por MOODY'S LOCAL ARGENTINA ("Moody's Ar"). Para mayor información véase la Sección **"Calificación de Riesgo SERIE III Letras SVS Godoy Cruz"**

Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III constituirán obligaciones de pago, directas e incondicionales, garantizadas mediante la constitución de un derecho real de garantía prendaria sobre Certificados de Depósito a Plazo Fijo (conforme se define más adelante) y a favor de los Tenedores (conforme se define más adelante), por intermedio del Agente de Custodia y Pago (según se define más adelante). **La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del presente Prospecto en su Anexo II.** Para más información sobre la garantía de las Letras, véase la sección **"Garantía SERIE III Letras SVS Godoy Cruz"** del presente.

Los tenedores de las Letras (los **"Tenedores"**) serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de las Letras serán efectuados de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. La SERIE III de las Letras SVS Godoy Cruz ofrecidas por el presente Prospecto estará representada en su respectivo Certificado Global que será depositado por la Municipalidad de Godoy Cruz en Caja de Valores S.A. (la **"Caja de Valores"**).

Se ha solicitado la admisión de las Letras para su listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**"BYMA"**), encontrándose la solicitud pendiente de autorización. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Letras SVS SERIE III al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°26.831 (según fuera modificada por la Ley N°27.440, la **"Ley de Mercado de Capitales"**) en su artículo 83, las Letras no se encuentran comprendidas dentro de la Ley de Mercado de Capitales, por lo que no requieren para su emisión de ningún tipo de aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores (la **"CNV"**).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Letras SVS SERIE III, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del presente.

Podrán solicitarse copia del presente Prospecto en la Municipalidad de Godoy Cruz, Secretaría de Hacienda, en el domicilio de calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, Teléfono 0261 4133176, correo electrónico: tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de BYMA (<https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/>). También podrán solicitarse en las oficinas de Portfolio S.A. (**"PORTFOLIO"**), en su carácter de Estructurador y Organizador, sito en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, correo electrónico: tuasesor@portfoliosa.com.ar; y en las oficinas de Adcap Securities Argentina S.A. (**"ADCAP"**), en su carácter de Colocador con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso OF A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail cm@ad-cap.com.ar. En todos los casos, la documentación se encuentra a disposición los Días Hábiles, conforme se definen en el presente Prospecto, en el horario de 10 a 14 horas.

Organizador y estructurador



PORTFOLIO S.A.

Montevideo N°230-1er piso Of 2
Ciudad de Mendoza- Provincia de Mendoza

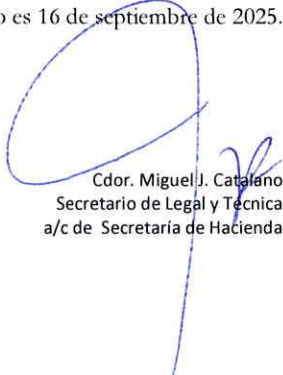
Colocador



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

Ortiz Ocampo N°3220, 4to piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha del presente Prospecto es 16 de septiembre de 2025.


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

INDICE

AVISO IMPORTANTE	4
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....	5
INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III	13
DESTINO DE LOS FONDOS	19
GARANTIA- SERIE III LETRAS SVS GODOY CRUZ	29
CALIFICACION DE RIESGO SERIE III LETRAS SVS GODOY CRUZ	30
COLOCACION – PLAN DE DISTRIBUCION	31
FACTORES DE RIESGO	34
DECLARACIONES. DOCUMENTOS A DISPOSICION	43
ANEXO I – INFORME SPO BONO SOSTENIBLE	
ANEXO II – CONTRATO DE CUSTODIA Y PAGO	
ANEXO III- CALIFICACION DE RIESGO	



Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

AVISO IMPORTANTE

El futuro inversor sólo deberá basarse en la información incluida en el presente Prospecto. La Municipalidad, el Organizador y el Colocador no han autorizado a ningún tercero a suministrar otro tipo de información. Si alguna persona le ofreciera información diferente o inconsistente con la incluida en el presente no deberá tenerla en cuenta. Las personas que reciban este Prospecto deben informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Ni la Municipalidad ni el Organizador ni el Colocador ofrecen las Letras a la venta en jurisdicciones en las cuales su oferta o venta no está permitida. Deberá asumir que la información incluida en este Prospecto es exacta solamente a la fecha indicada en la carátula del presente y que a partir de tal fecha puede haberse modificado.

La Municipalidad no ha autorizado el uso de este Prospecto a ningún otro fin que no sea para que los posibles inversores consideren la posibilidad de adquirir las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III.

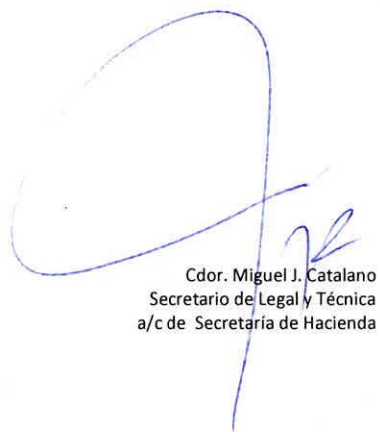
Este Prospecto se basa en información provista por la Municipalidad y otras fuentes que la Municipalidad considera confiables. Este Prospecto resume el contenido de ciertos documentos y otra información que la Municipalidad recomienda leer en su totalidad para comprender mejor el contenido del presente. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad de la Municipalidad y por lo tanto el Organizador y el Colocador no son responsables por la información contenida en el presente Prospecto. La decisión de invertir deberá basarse en su propio análisis de la Municipalidad y de los términos y condiciones de la oferta y de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III, inclusive los méritos y riesgos inherentes a éstos.

Habiendo realizado todas las investigaciones razonables necesarias, la Municipalidad confirma que la información incluida en este Prospecto es verdadera y correcta en todos sus aspectos significativos, no existen otros hechos cuya omisión pudiera tornar este Prospecto, en su totalidad, conducente a error y, de conformidad con lo antedicho, asume responsabilidad por este Prospecto.

El posible inversor no deberá considerar que la información incluida en este Prospecto constituye asesoramiento legal, comercial o fiscal. Para obtener este tipo de asesoramiento respecto de la inversión en las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III debe consultar a sus propios asesores legales, comerciales o fiscales.

Se informa que en el marco de la restricción dispuesta en el punto 2.1. de las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") sobre "Financiamiento al sector público no financiero", la Municipalidad no ha solicitado, ni tiene intención de solicitar, ningún tipo de autorización al BCRA a fin de que las entidades financieras puedan adquirir las Letras.

En caso de dudas sobre la oferta o si requiere información adicional para verificar los datos incluidos en este Prospecto, comuníquese con el Organizador y el Colocador a los datos de contacto señalados en el presente.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto contiene declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros. Los términos “cree”, “considera”, “podría”, “podría haber”, “estima”, “intenta”, “continúa”, “anticipa”, “prevé”, “busca”, “debería”, “planea”, “espera”, “predice”, “potencial” y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias, expectativas, estimaciones y proyecciones de la Emisora sobre hechos futuros que pueden afectar a la Emisora. Si bien la Emisora considera que estas expectativas y presunciones son razonables, las declaraciones sobre hechos futuros están sujetas a diversos riesgos e incertidumbres, la mayoría de los cuales son difíciles de predecir y muchos de los cuales son ajenos al control de la Emisora. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descriptas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Para efectuar estas declaraciones sobre hechos futuros la Emisora se basa en expectativas e hipótesis actuales sobre sucesos a futuro. Si bien consideran que dichas expectativas e hipótesis son razonables, están inherentemente sujetas a riesgos e incertidumbres significativos, la mayoría de ellos son difíciles de predecir y varios de ellos escapan al control de la Emisora. Los riesgos e incertidumbres que podrían afectar las declaraciones sobre hechos futuros incluyen los siguientes, a título meramente enunciativo:

- (i) condiciones macroeconómicas, políticas y sociales de Argentina;
- (ii) cambios en políticas gubernamentales como resultado del actual gobierno argentino y su efecto en la economía en general;
- (iii) fluctuaciones en el tipo de cambio, incluida una depreciación significativa del peso argentino;
- (iv) la inflación;
- (v) controles cambiarios, restricciones a la transferencia de divisas al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales en la Argentina;
- (vi) acontecimientos macroeconómicos o políticos en otros países que afecten a la Argentina; y
- (vii) los cambios en los mercados de capitales en general que pudieran afectar las políticas o bien la decisión de otorgar préstamos o invertir en Argentina.

Las declaraciones sobre hechos futuros se refieren únicamente a la fecha del presente Prospecto, y la Emisora no asume obligación alguna de actualizar o modificar estimaciones o declaraciones sobre hechos futuros sobre la base de información nueva, acontecimientos futuros, etc. Otros factores o eventos adicionales que afecten a la Emisora podrían surgir de vez en cuando y no podemos predecir todos estos factores o eventos, ni podemos evaluar su impacto en la Emisora. Los inversores no deben interpretar las declaraciones sobre tendencias o actividades pasadas como garantías de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones prospectivas escritas, orales y electrónicas atribuibles a nosotros o a las personas que actúan en nuestro nombre están expresamente calificadas en su totalidad por esta advertencia.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

La Provincia de Mendoza, se encuentra en el centro de la República Argentina, dentro de la región económica oeste del territorio de la región geográfica denominada Cuyo. El territorio de Godoy Cruz es uno de los 18 departamentos en que se divide el territorio provincial. Está ubicado en la zona del Área Metropolitana de Mendoza, dentro del Oasis Norte bañado por los ríos Mendoza y Tunuyán. Los límites políticos del departamento están constituidos por los siguientes departamentos: al norte por la Ciudad de Mendoza, al noroeste con Las Heras, al este con Guaymallén y Maipú y al sur con Luján de Cuyo. Sus orígenes datan del año 1909, a través de la Ley N° 472 se declara ciudad a la Villa Belgrano bajo el nombre de Departamento de Godoy Cruz, en homenaje a Tomás Godoy Cruz quien fuera representante de Mendoza en el Congreso de Tucumán en 1816 y Gobernador entre 1820-1822 (Mastrángelo, 2020).

Desde 2021, Godoy Cruz se organiza en doce distritos: Centro, Gobernador Benegas, Las Tortugas, San Francisco del Monte, San Vicente, Trapiche, Villa del Parque, Villa Hipódromo y Villa Marini.

Según el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Godoy Cruz abarca una superficie de 107,30 km². Tiene una población estimada de 195,159 habitantes, con un ligero predominio femenino, representando el 52.8% frente al 47.2% de hombres. Es el departamento más densamente poblado de Mendoza y el quinto en términos de población (INDEC, 2022).

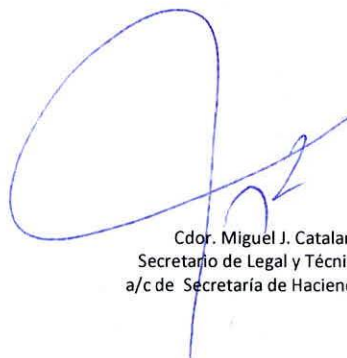
Según el PMOT (2018) el departamento cuenta con una morfología mayoritariamente urbana, donde concentra un abanico de servicios administrativos, comerciales, financieros e industriales, con significativos pulmones verdes - parques, plazas, plazoletas y paseos – que completan el paisaje urbanístico. La malla citadina de Godoy Cruz está caracterizada por asentamientos poblacionales de gran densificación en torno al centro distrital, aunque en los últimos años se registra un desplazamiento urbano hacia el piedemonte, ubicado hacia el oeste.

La estructura urbana del departamento se caracteriza por una alta densificación poblacional alrededor del centro distrital, aunque en los últimos años ha habido un notable desplazamiento urbano hacia el piedemonte, ubicado al oeste del departamento. Además, cuenta con una infraestructura sólida, incluyendo un 98% de cobertura de red cloacal y un total de 67,589 viviendas.

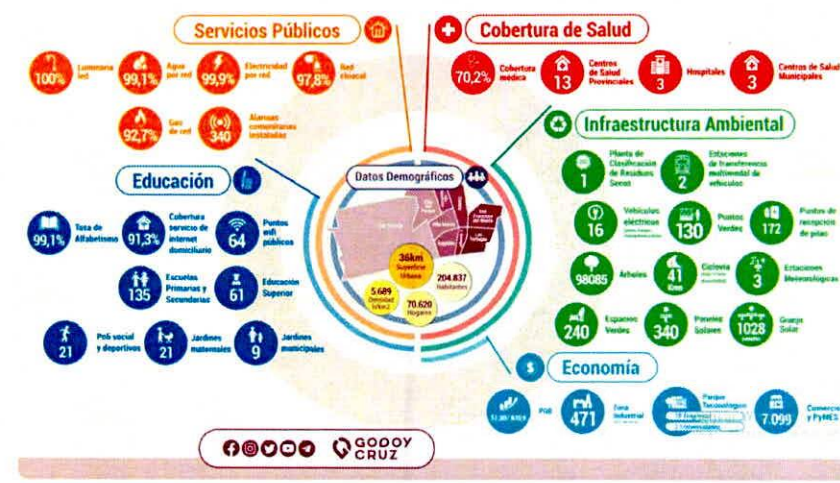
Godoy Cruz ha experimentado un importante desarrollo urbano orientado a mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de sus habitantes. Este crecimiento ha sido impulsado por diversas iniciativas que promueven el desarrollo comercial, cultural, gastronómico, recreativo y deportivo, pilares fundamentales de su economía, que incluye un total de 7,775 industrias y comercios.

Entre las características podemos mencionar la densidad poblacional total es de 2461,0 habitantes por km² y en relación al desarrollo económico de Godoy Cruz conforme el último Censo 2022, el sector terciario de comercio es el de mayor peso significativo, aportando el 40% al Producto Bruto Geográfico (PBG), seguido por servicios y el sector manufacturero con un peso de un 17%, mientras que las actividades de sector primario son inferiores al 1% dentro del PBG (PMOT, 2018)

En el siguiente cuadro se resumen los principales indicadores estadísticos de la municipalidad:



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

La municipalidad de Godoy Cruz ha establecido una serie de prioridades estratégicas que orientan sus actividades. Estos lineamientos sirven como una hoja de ruta para la planificación a largo plazo, ayudando a la administración a definir sus metas principales y a tomar decisiones de manera más efectiva.

En este sentido la gestión municipal se ordena trabajando en 5 ejes estratégicos, según el Plan de Metas 2025:

Desarrollo integral e inclusivo: se enfoca en buscar el bienestar de todos los individuos, considerando sus necesidades y capacidades, sin discriminación y promoviendo su participación plena en la sociedad, atendiendo el desarrollo y fortalecimiento familiar y la integración comunitaria de los más vulnerables y/o en riesgo social.

Desde este eje se trabaja en:

- Avanzar hacia una ciudad más inclusiva e igualitaria a través de la prestación de servicios sociales, educativos y recreativos.
- Mejorar la calidad de vida de las familias de Godoy Cruz a través del acceso a diferentes servicios públicos.

Gestión eficiente y transparente: se enfoca en gestionar políticas de transparencia y acceso a la información proporcionando de manera eficiente lo solicitado por los ciudadanos a fin de desarrollar un modelo de gestión de calidad y rendición de cuentas que propicie la participación ciudadana.

Desde este eje se trabaja en:

- Modernizar y efficientizar la gestión municipal.

Desarrollo económico, cultural y turístico: se enfoca en potenciar el desarrollo económico y turístico generando nuevas oportunidades e iniciativas locales orientadas a promover el funcionamiento del sistema productivo.

Desde este eje se trabaja en:

- Promover el Desarrollo Turístico de Godoy Cruz.
- Fortalecer las relaciones con el sector privado para la generación de nuevos puestos laborales, la capacitación y el desarrollo emprendedor.

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c Secretaría de Hacienda

Desarrollo urbano sostenible: se enfoca en planificar y gestionar la ciudad de manera que se cumplan las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras partiendo de una ocupación territorial planificada, racional y eficiente.

Desde este eje se trabaja en:

- Desarrollar un plan de Obra Pública en función de las necesidades, logrando que Godoy Cruz cuente con infraestructura y servicios públicos de calidad.
- Fortalecer a Godoy Cruz como un Municipio comprometido en la lucha contra el cambio climático.

Prevención y participación ciudadana: se enfoca en promover y facilitar la intervención de la ciudadanía y partes interesadas en la gestión pública, permitiendo el control social, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, el diálogo y el acceso a la información pública para el desarrollo de una mejor democracia.

Desde este eje se trabaja en:

- Incrementar la participación ciudadana y reforzar los vínculos con la ciudadanía.
- Fortalecer de manera integral las políticas de seguridad para los vecinos de Godoy Cruz.

En este sentido, el enfoque estratégico del municipio de Godoy Cruz, delineado en su Plan de Metas 2025, no es solo un plan local; representa un compromiso activo y bien articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La integración de ejes como el desarrollo inclusivo, la gobernanza transparente, el crecimiento económico sostenible y la resiliencia urbana demuestra que la gestión municipal ha adoptado las metas globales como una hoja de ruta para construir una sociedad más justa, próspera y sostenible.

Este plan se alinea directamente con distintos ODS. Por ejemplo, el eje de Desarrollo integral e inclusivo aborda desafíos globales al combatir la pobreza y la desigualdad, promoviendo el bienestar y la educación para todos, lo que se relaciona directamente con el ODS 1, 10, 3 y 4. La Gestión eficiente y transparente y la Prevención y participación ciudadana construyen instituciones sólidas y democráticas, en sintonía con el ODS 16. A su vez, el Desarrollo económico, cultural y turístico impulsa el crecimiento económico y el empleo digno, contribuyendo al ODS 8. Finalmente, el Desarrollo urbano sostenible se enfoca en la planificación de ciudades resilientes y la lucha contra el cambio climático, conectándose íntimamente con el ODS 11 y 13. En resumen, Godoy Cruz demuestra que la acción local es fundamental para alcanzar metas globales.

La gestión municipal se ordena a partir de la definición de 14 objetivos:



A su vez, a través de la Ordenanza N°6574/16 se instituye el Plan de Metas de Gobierno como instrumento de planificación e información ciudadana, la cual establece en su artículo 5° que el Departamento Ejecutivo deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Metas entre el 1° y el 15 de junio de cada año. A

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

la fecha, se ha dado cumplimiento con el Informe Anual, los cuales se encuentran publicados en <https://www.godoycruz.gob.ar/transparencia-godoy-cruz/plan-de-metas/>

La Municipalidad de Godoy Cruz continúa liderando el ranking de ciudades transparentes por quinto año consecutivo. En la última edición, obtuvo el 100% de porcentaje de datos abiertos en el índice que evalúa a las ciudades de Argentina.

El relevamiento, elaborado por la Open Knowledge Foundation, presenta el estado actual de apertura y promoción de datos públicos en formato abierto.

Se puede acceder a la nota oficial en este link: <https://www.godoycruz.gob.ar/godoy-cruz-continua-liderando-ranking-ciudades-transparentes-quinto-ano-consecutivo/>

GODOY CRUZ Y LA SUSTENTABILIDAD

La Municipalidad de Godoy Cruz ha demostrado un compromiso destacado con la política ambiental desde 2015, integrando la protección ambiental y la reducción de gases de efecto invernadero en sus líneas de trabajo. Su política de gestión, como se comentó anteriormente, está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y también participa activamente en iniciativas globales como la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC) y el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía.

En 2018, Godoy Cruz completó su Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030", obteniendo reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional. El plan abarca medidas a corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en áreas cruciales como la energía estacionaria, el transporte y la gestión de residuos. Es importante destacar que el municipio realiza mediciones de sus gases de efecto invernadero desde el año 2013 a la actualidad.

La comuna forma parte de la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC), a su vez, firmó su compromiso en 2018 en el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía comprometiéndose voluntariamente con la lucha al cambio climático, reduciendo sus impactos inevitables y facilitando el acceso a energía sostenible y asequible para todos, siendo una de las 7 ciudades argentinas en finalizar el Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030", el que fue distinguido a nivel nacional e internacional. Además el Municipio forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea. En el marco de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, se profundizó la política ambiental con el objetivo de hacer frente al cambio climático desde el rol del gobierno local asociado a la comunidad, considerando fundamental que, a través de acciones concretas del Estado, los ciudadanos actúen en consonancia con ellas tomando dimensión de lo que representa esta amenaza para la humanidad.

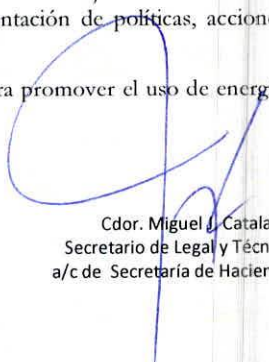
En el presente año 2025, los días 4 y 5 de abril, se llevó a cabo en el Espacio Arizu de Godoy Cruz la Asamblea de la RAMCC en donde participaron representantes de 450 gobiernos locales. La VII Asamblea de la RAMCC apunta a ser crucial en la planificación climática y la transformación de las ciudades, como asimismo en el trabajo en camino hacia la carbono neutralidad.

La Municipalidad de Godoy Cruz ha realizado la primera versión de su Plan Local de Acción Climática (PLAC) durante el año 2018, siendo uno de los primeros 6 gobiernos locales argentinos en diseñarlo. El mismo fue presentado al Secretariado del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM por sus siglas en inglés) para América Latina y el Caribe, el 29 de diciembre de ese año. El trabajo se reportó en la plataforma CDP y ha cumplimentado los requerimientos del Marco Común de Reporte del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, obteniendo la medalla de "Compliant".

En 2018 Godoy Cruz logró su segundo reconocimiento internacional por su compromiso con el cuidado del ambiente, el cual trata de la validación de su inventario de efecto invernadero, que fue subido al Carbon Climate Regist, la plataforma mundial de informes para ciudades, pueblos y regiones que abordan el cambio climático.

El Municipio, es el primero en Argentina en transversalizar la gestión climática en la totalidad de sus políticas públicas locales para el desarrollo sostenible. Para lograrlo, se aprobó la Ordenanza N°6995/2020 para la gestión climática local y garantizar que nuestras políticas favorezcan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. La Ordenanza establece el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

En el sector de energía, Godoy Cruz ha implementado diversas iniciativas para promover el uso de energías


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

limpias y eficientes. Desde 2015, se han instalado 340 paneles solares en edificios municipales, escuelas y polideportivos, generando 115 kW de energía renovable. En el ámbito del transporte, el municipio ha desarrollado una extensa red de ciclovías y promueve activamente el uso de transporte público y vehículos eléctricos para reducir las emisiones de CO2.

En cuanto a la gestión de residuos, Godoy Cruz ha priorizado la reducción de desechos destinados a disposición final mediante la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Acciones significativas como el cierre del vertedero "El Pozo", la puesta en marcha de la Planta de Clasificación Punto Verde gestionada por recuperadores urbanos, y el Programa Ecocanje, reflejan un compromiso firme con la economía circular y la participación activa de la ciudadanía en el reciclaje.

Además, el municipio validó su inventario de gases de efecto invernadero en la plataforma global Carbon Climate Regist, estableciéndose como pionero en la integración de la gestión climática en todas sus políticas públicas locales.

En 2020, se aprobó la Ordenanza N°6995 que establece presupuestos mínimos para la gestión adecuada del cambio climático, como también el diseño e implementación de políticas públicas para su mitigación y adaptación.

En línea con ello, mediante Ordenanza Municipal N°7307 de fecha 26 de diciembre de 2022, el Honorable Concejo Deliberante, a instancia de un proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y conforme lo disponen los artículos 74 y 105 de la Ley Provincial N° 1079 Ley Orgánica de Municipalidades, autorizó la creación de un FONDO BONO GODOY CRUZ SVS, el cual estuvo conformado por fondos provenientes de ingresos por energía renovable que generen los proyectos que se están llevando a cabo, como así también los futuros, a la vez que se integrará con el obtenido neto de la colocación de bonos y/o letra que se emitan en el ámbito del mercado de capitales argentino, las cuales deben revestir el carácter de BONOS SVS conforme los Reglamentos que dicte Bolsas y Mercado de Argentina S.A. ("BYMA"). El texto de la Ordenanza puede encontrarse en <https://webapps.godoycruz.gob.ar/leyes/index>

Como consecuencia de ello, en el año 2023 se emitieron las Letras SVS Godoy Cruz Serie I, por un monto total de \$300.000.000 que listaron en el Panel de BYMA bajo la categoría de Bono Verde, siendo Godoy Cruz el primer municipio de Mendoza en contar con financiamiento sustentable en el mercado de capitales argentino.

Ello le valió el **reconocimiento de la Cámara Argentino Brasileira, quien premió a la Municipalidad de Godoy Cruz con el premio "CAMBRAS FINANZAS SOSTENIBLES 2023" en la Categoría "Sector Público" por su iniciativa "Bonos Verdes, Sociales y Sustentables"**, una herramienta de financiamiento que conecta proyectos con impacto social, ambiental o una combinación de ambos. <https://cambras.org.ar/conoce-a-los-ganadores-de-la-3-edicion-del-premio-cambras-finanzas-sostenibles/>

Las Letras SVS Godoy Cruz Serie I fueron incluidas en la Plataforma de Transparencia de Bonos Verdes de BID <https://www.greenbondtransparency.com/es/>

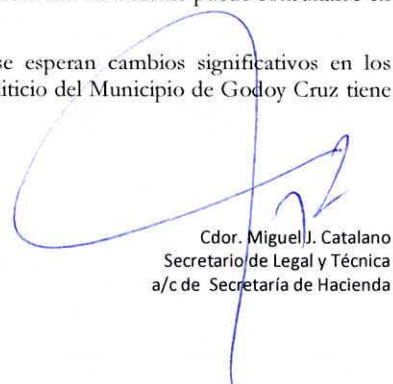
En el mismo orden, en el año 2024 se emitieron las Letras SVS Godoy Cruz Serie II, las cuales revistieron el carácter de Bonos Sostenibles (social y verde), por un monto total de \$600.000.000, y listaron en el panel SVS de BYMA.

Nuevamente le valió el reconocimiento de la Cámara Argentino Brasileira quien otorgó por segunda vez consecutiva el premio CAMBRA FINANZAS SOSTENIBLES 2024 en la categoría de "Sector Público" por su iniciativa "Bonos Verdes, Sociales y Sustentables", una herramienta de financiamiento que conecta proyectos con impacto social, ambiental o una combinación de ambos

PRINCIPALES INDICADORES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA -

La Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con una Calificación de Riesgo Pública BBB+.ar con perspectiva Estable otorgada por Moody's Local, conforme la última revisión realizada el 04 de junio de 2025. Por otro lado, la calificación de emisor en moneda local de corto plazo es ML A-2.ar. El informe puede consultarse en <https://argentina.moody-local.com/>.

Conforme dicho informe, la perspectiva estable refleja que no se esperan cambios significativos en los fundamentos crediticios en el corto y mediano plazo. El perfil crediticio del Municipio de Godoy Cruz tiene



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

en consideración los bajos niveles de endeudamiento en comparación con otras jurisdicciones y los consistentes márgenes operativos y resultados fiscales positivos a través del tiempo. Dichas fortalezas se ven contrarrestadas por la baja escala del Municipio y la elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación, lo cual limita su flexibilidad financiera.

En el siguiente cuadro resumimos los principales indicadores de los últimos 5 períodos anuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 a 2024 inclusive, dentro del marco de las respectivas Ordenanzas presupuestarias.

	2024	2023	2022	2021	2020
INDICADORES FINANCIEROS					
Margen operativo (%) ⁽¹⁾	23,5	44,1	42,5	25,2	33,0
Superávit (déficit) primario (%) ^{(2) (3)}	(1,8)	15,5	15,6	13,2	27,5
Superávit (déficit) financiero (%) ⁽³⁾	(2,0)	15,0	15,3	12,2	26,1
Ingresos propios / Ingresos operativos (%)	22,9	28,5	36,9	33,2	27,9
Intereses / Ingresos operativos (%)	0,2	0,5	0,4	1,0	1,5
Deuda / Ingresos operativos (%)	0,0	0,1	1,1	3,7	8,1
Proporción de deuda en moneda extranjera	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Incluyendo intereses; ⁽²⁾ Gastos totales excluyendo intereses; ⁽³⁾ Como % de ingresos totales.

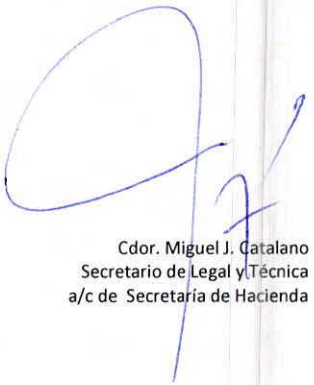
Composición de Ingresos totales

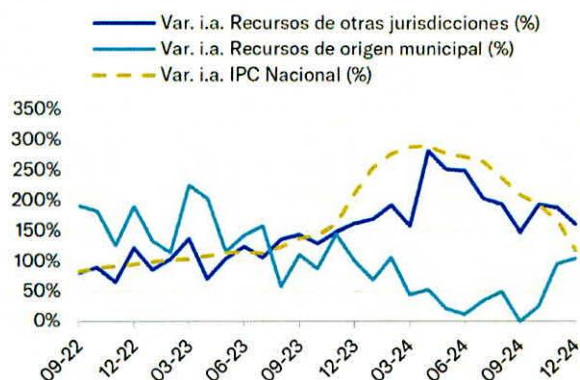


Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

La Municipalidad registra una base de ingresos propios moderada y en línea con otros entes públicos comparables, los cuáles en 2024, fueron equivalentes al 22,7% de sus ingresos totales, como se muestra en el cuadro anterior denominado "Composición de Ingresos totales". Esta característica le otorga una mayor dependencia de ingresos provenientes de la Provincia de Mendoza y/o de la Nación y una menor flexibilidad financiera.

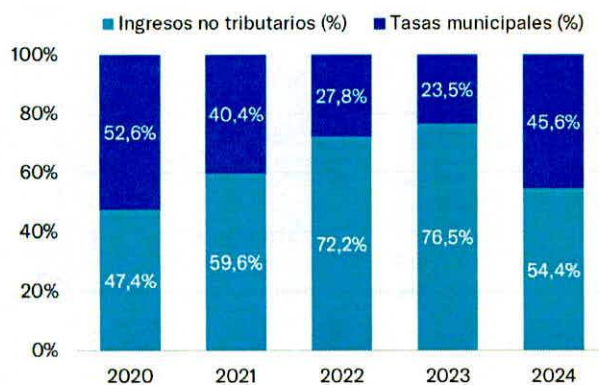
Variación Interanual de los ingresos


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

Composición de Ingresos Propios



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

Resultados financieros

Durante los últimos años, el Municipio de Godoy Cruz registró márgenes operativos significativamente positivos. Al cierre de 2024 se reportó un resultado operativo de ARS 14.781 millones, equivalentes al 23,5% de los ingresos operativos del período, lo cual representó una disminución respecto al 44,1% registrado en 2023.

Al cierre de 2024, la municipalidad registró un déficit financiero de ARS 1.260 millones equivalente al 2,0% de los ingresos totales. Esto representa un deterioro respecto del cierre de 2023, cuando el mismo resultado fue un superávit de ARS 5.379 millones, un 15,0% de los ingresos totales. La municipalidad ha exhibido resultados financieros consistentemente positivos en los últimos cuatro años, promediando un superávit del 17,2% de los ingresos totales. El resultado extraordinario de 2024 se debe principalmente al deterioro del resultado operativo, a lo que se adiciona también un incremento de los gastos de capital en un 54,8% mientras que los ingresos de capital se redujeron en un 52,7%.

En virtud de los casi nulos niveles de endeudamiento de la municipalidad, la carga de intereses no ha presentado una incidencia significativa en los resultados financieros. Para el ejercicio 2025, se espera que la misma niveles similares.

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

De acuerdo con el presupuesto 2025, los ingresos totales ascenderían a ARS 82,5 mil millones mientras que los gastos totales presupuestados ascienden a ARS 92,3 mil millones, resultando en un déficit financiero de ARS 9,7 mil millones equivalentes al 11,9% de los ingresos totales. A su vez, se estipula un margen operativo de ARS 7,5 mil millones equivalentes al 9,2% de los ingresos operativos. Se prevén como fuentes de financiamiento el uso de remanentes de ejercicios anteriores y el uso del crédito (entidades financieras, proveedores y contratistas).

El stock de deuda pública de la municipalidad ascendió a ARS 21,2 millones a diciembre de 2024, lo cual evidencia un nivel de endeudamiento prácticamente nulo que representa el 0,03% de los ingresos operativos. La deuda se encuentra denominada en moneda local y tiene como principal acreedor a la Provincia de Mendoza. Se destaca que anteriormente la municipalidad, en el marco de su política ambiental, ha participado en el mercado local con emisiones de títulos de deuda SVS.

La Municipalidad de Godoy Cruz da cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal conforme lo dispone la Ley N° 7314 e informa la Programación Financiera como la Ejecución Presupuestaria a través de <https://www.godoycruz.gob.ar/transparencia-godoy-cruz/>

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SVS GODOY CRUZ SERIE III

A continuación, se describen los Términos y Condiciones de la SERIE III de Letras SVS Godoy Cruz. Esta Sección debe ser leída en forma conjunta con la Sección “Destino de los Fondos”, “Garantía SERIE III Letras SVS Godoy Cruz” y “Calificación de Riesgo SERIE III Letras SVS Godoy Cruz”

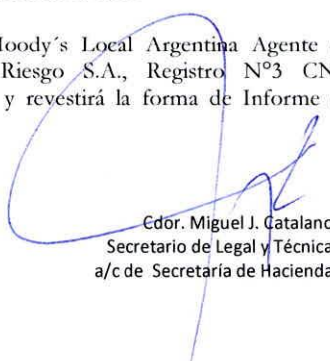
(i) Autorización de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III

Con fecha 26 de noviembre de 2024, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Godoy Cruz, en Sesión Ordinaria, aprobó la Ordenanza Municipal N° 7445/24, con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, (“la Ordenanza”) en la cual en su artículo 37° autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o Bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de \$3.000.000.000. En uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°2836/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, estableció condiciones de emisión de las Letras y delegó en la Secretaría de Hacienda la facultad para determinar las restantes condiciones de emisión de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III. La Secretaría de Hacienda mediante Decreto N° 3074/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 estableció las restantes condiciones, conforme a continuación se detallan.

(ii) Términos y Condiciones Letra SVS Godoy Cruz SERIE III

Emisora	Municipalidad de Godoy Cruz (la “ Municipalidad ”, “ Godoy Cruz ” o la “ Emisora ”, indistintamente)
Titulos a Emitir	Letras SVS Godoy Cruz SERIE III (las “ Letras o “ Letras SVS SERIE III ”, indistintamente”)
Monto de Emisión	Las Letras podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$700.000.000 (Pesos Setecientos Millones), el “ Monto Máximo de Emisión ”. El valor nominal final de Las Letras que efectivamente se emitan será informado en el Aviso de Resultados a publicarse en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste. (el “ Aviso de Resultados ”).
Moneda denominación y pago	Los Títulos de Deuda estarán denominados en Pesos y los pagos bajo los mismos se realizarán en Pesos
Plazo	El plazo será de hasta cien (100) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión. El vencimiento en ningún caso podrá exceder del día 30 de diciembre de

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

	2025. La fecha definitiva de vencimiento será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la SERIE III”). Se entenderá por “días corridos”, todos los días de cada mes calendario, incluido sábados, domingos, feriados y días inhábiles bancarios o no laborables.
Organizador y Estructurador	Portfolio S.A (“PORTFOLIO”). AP 492 CNV con domicilio en calle Montevideo N°230, 1er piso Of 2 de la Ciudad de Mendoza
Colocador	ADCAP Securities Argentina S.A. ALyC Integral N° 148 CNV (“ADCAP”) con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “Colocador”
Agente de Garantía y Pago	Banco Supervielle S.A. (el “Agente de Garantía y Pago”)
Asesor Legal de la Emisión	Estudio Egea Abogados con domicilio en Edificio Workplace Palmares Oficina 303- Avenida San Martín Sur 2875 – Godoy Cruz- Provincia de Mendoza correo electrónico info@egeaabogados.com.ar
Forma de Suscripción e Integración	Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos.
Precio de Suscripción de la SERIE III	100% del valor nominal.
Destino de los Fondos de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III	La Municipalidad destinará el producido neto de la colocación de la SERIE III a la refinanciación de El Proyecto Elegible, el cual se encuentra acorde a los proyectos aceptados por la Guía BYMA y que será descripto en el Prospecto de Emisión, sección “<i>Destino de los Fondos</i>” , a saber: mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos San Martín y Montes de Oca en lo que se refiere a: I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, y su relación con un índice de caminabilidad, incluyendo el cambio de luminarias a LED y reforestación en los tramos San Martín y Montes de Oca, ambos dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante “PMOT GC24) en el Departamento de Godoy Cruz (el “Proyecto”)
Marco para la Emisión de Bonos SVS	Las Letras serán emitidas se acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se encontrarán alineados a los cuatro componentes principales de los GBP, SBP Y SBG de ICMA, conforme se describe en el Prospecto de Emisión de la Serie
Informe de Segunda Opinión	Está cargo de Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N°3 CNV (“Moody’s Ar”), y revestirá la forma de Informe de  Edor. Miguel J. Catalano Secretario de Legal y Técnica a/c de Secretaría de Hacienda

Segunda Opinión (el **"Informe de Segunda Opinión"**). El mismo forma parte del Prospecto de Emisión de la Serie.

Calificación de Riesgo de la SERIE III

Está a cargo de Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N°3 CNV (**"Moody's Ar"**), y es informada en el Prospecto de Emisión de la Serie y en el Aviso de Suscripción (el **"Informe de Calificación de Riesgo"**). Moody's Local ha otorgado a las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III la calificación de riesgo **ML A-1.ar**. Para mayor información ver la Sección **"Calificación de Riesgo de la SERIE III Letras SVS Godoy Cruz"** en el presente Prospecto.

Amortización de la SERIE III

El capital de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III será amortizado en dos (02) pagos iguales en la Fecha de pago de amortización, el primer pago de amortización será dentro de los 40 (cuarenta) días corridos contados a partir de la fecha de Emisión, y el segundo pago de Amortización será en la fecha del Vencimiento de la Letra Serie III (la "Fecha de Amortización de la SERIE III"). La Fecha de Amortización de la SERIE III se informará en el Aviso de Resultados.

Intereses de la SERIE III de las Letras

Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Amortización de la SERIE III (exclusive). La tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable de la SERIE III (conforme este término se define más adelante) (la **"Tasa de Interés de la SERIE III"**).

Los pagos de intereses de las Letras serán realizados conjuntamente con la Amortización del capital, por período vencido. Las Fechas de Pago de los Intereses se informarán en el **"Cuadro de Pago de Servicios"** que se informará en el Aviso de Resultados (las **"Fechas de Pago de Intereses de la SERIE III"**).

Margen Aplicable de la SERIE III

Es la cantidad de puntos básicos a licitar (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda SERIE III (el **"Margen Aplicable de la SERIE III"**). El Margen Aplicable de la SERIE III será determinado sobre la base del resultado del proceso de subasta que se detalle en la sección **"Plan de Distribución"** de Prospecto de Emisión e informado en el Aviso de Resultados.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Período de Devengamiento de Intereses de la SERIE III

Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III y la Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre el día del pago del primer pago de Intereses de la SERIE III y la Fecha de Vencimiento de la SERIE III incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo de Intereses

El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 365 días.

Tasa de Referencia

TAMAR La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la "**Tasa TAMAR Privada**"), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de la SERIE III y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la SERIE III, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la "**Tasa de Referencia**").

En caso que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Intereses moratorios

Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. Los mismos ascenderán a una vez y medio la Tasa de Interés de la SERIE III. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a los Títulos

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Pago de Servicios

de Deuda, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

Todos los pagos de intereses y de capital de las Letras (los “**Servicios**”) serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA en la Argentina, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Letras no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Letras efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de la SERIE III, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Mendoza y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación

Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de \$1.000 (Pesos mil). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación

Dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”), la cual será informada mediante un aviso complementario al Prospecto en los medios autorizados del mercado donde negocie y liste (el “**Aviso de Resultados**”).

Garantía

Las Letras estarán garantizadas mediante la constitución de una garantía real Prendaria sobre un Certificado de Plazo Fijo (la “**Garantía**”) constituida a favor de los Tenedores (“el **Certificado de Plazo Fijo**”), el cual será entregados al Agente de Custodia y Pago, quien conforme las condiciones establecidas en el Contrato de


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Agencia de Custodia y Pago, realizará los pagos en la suma y fecha que la Municipalidad o el Agente de Cálculo le indique, conforme se describirá en la sección **"Garantía SERIE III Letras SVS Godoy Cruz"** del Prospecto de la Serie, y en el Contrato de Agencia de Custodia y Pago que formará parte del Prospecto en su respectivo Anexo.

Rescate anticipado.

Rescate: La Municipalidad podrá, notificando de forma irrevocable a los Tenedores con no menos de 15 (quince) Días Hábiles ni más de 30 (treinta) Días Hábiles de anticipación mediante un aviso a publicarse en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la **"BCBA"**), y en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles, rescatar en forma total o parcial los Títulos de Deuda SERIE III. El rescate de los Títulos de Deuda no podrá efectivizarse antes de transcurridos 3 (tres) meses desde la respectiva Fecha de Emisión y Liquidación. El valor de reembolso equivaldrá a su Valor Técnico o a su Valor de Mercado, el que resulte mayor.

Se entenderá por:

- **"Valor Técnico"** el saldo de capital más los intereses devengados hasta la fecha de pago.

- **"Valor de Mercado"** el promedio de los precios de los Títulos de Deuda en un Mercado Relevante durante los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores a la publicación del aviso de rescate.

- **"Mercado Relevante"** significa el mercado autorizado conforme Ley N°26.831 en cuyo ámbito se hayan realizado la mayoría de las transacciones diarias sobre los Títulos de Deuda durante el periodo considerado.

Rango

Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y respecto del resto de los acreedores no subordinados de la Municipalidad.

Forma

Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III se encontrarán representadas bajo la forma de su respectivo Certificado Global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Listado y Negociación

El ámbito de negociación y listado de las Letras será BYMA, pudiendo solicitarse autorización de negociación en otros mercados autorizados en el país. Los títulos deberán ser incorporados al Panel de Bonos, Sociales, Verdes y Sustentables en BYMA, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N°7445/2024 en su art. 37° dictada por la Municipalidad de Godoy Cruz. Se ha solicitado la incorporación en el panel de Bonos SVS, no pudiendo asegurar que la resolución sea aprobada

Agente de Calculo

Portfolio S.A. AP 492 CNV con domicilio en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la Ciudad de Mendoza

Agente de Liquidación

ADCAP Securities Argentina S.A. ALyC Integral N° 148 CNV

Jurisdicción

Las controversias a que pudieran dar las Letras serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Mendoza

Ley aplicable

Las Letras se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de Argentina.

Agente de Deposito Colectivo

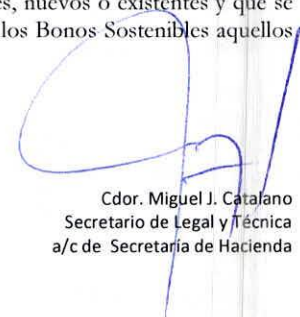
Caja de Valores S.A. ("CVSA")

DESTINO DE LOS FONDOS

La Municipalidad de Godoy Cruz destinará los fondos netos de la colocación de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III en forma exclusiva a recuperar la inversión y refinanciar **UN (1) proyecto elegible, a saber: mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos San Martín y Montes de Oca en lo que se refiere a: I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, y su relación con un índice de caminabilidad, (el "Proyecto") incluyendo el cambio de luminarias a LED y reforestación en los tramos San Martín y Montes de Oca, ambos dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante "PMOT GC24) en el Departamento de Godoy Cruz, todos los cuales se encuentran alineados con los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes 2021 (GBP) en la categoría de Eficiencia Energética y los Principios de los Bonos Sociales 2021 (SBP) en la categoría Acceso a Infraestructura Básica, todo lo cual hace que el presente bono revista el carácter de Bono Sostenible (SBG), y de acuerdo al Informe de Segunda Opinión emitido por MOODY'S LOCAL con fecha 12 de septiembre, publicado en). <https://moodylocal.com.ar/report/issuer-report/informe-de-segunda-opinion-municipalidad-de-godoy-cruz-2/> y el cual forma parte del presente Prospecto en su Anexo I, debiéndose leer en forma conjunta con la presente Sección.**

De acuerdo a ello, el Proyecto Elegible se encuentra alineado conforme ICMA, por lo previsto por la Guía BYMA y el Reglamento BYMA para la emisión de bonos de carácter social, verde y/o sostenibles; y con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables (2019) según Resolución General 788/2019, en sus puntos 3.1.1 y 3.2, y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables aprobada por Resolución General 896/2021, ambas de la CNV.

De acuerdo con lo dispuesto por BYMA en la Guía BYMA, y en línea con lo establecido por CNV e ICMA, los recursos obtenidos de la emisión de un bono verde y social deben ser destinados exclusivamente para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o en su totalidad, proyectos verdes /sociales elegibles, nuevos o existentes y que se encuentran en línea con los cuatro componentes principales de los GBP. Siendo los Bonos Sostenibles aquellos


Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

que financian o refinancian proyectos verdes y sociales. Estos componentes son los siguientes: uso de los recursos, proceso de evaluación y elección de proyectos, gestión de los recursos obtenidos y publicación de reportes.

El Proyecto Verde y Social Elegible en esta emisión se enmarca dentro de los Ejes Estratégicos Medioambientales, sociales y sustentables que desde el año 2015 lleva adelante la Municipalidad de Godoy Cruz y que abarca temática ambiental, social y económica, que potencian el impacto positivo en la comunidad y con la actualización del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial Godoy Cruz 2024. Para mayor información Ver Sección “Información de la Municipalidad de Godoy Cruz” en el presente Prospecto y <https://www.godoycruz.gob.ar/ambiente-2/>

Todo ello se enmarca en la gestión de la Municipalidad vinculada con la sustentabilidad, y especialmente en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 7445/2024, en su artículo 37°, la cual siguiendo el criterio de la anterior Ordenanza 7376/23, volvió a crear el **FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS**, el cual podrá estar integrado con el remanente que produzca la generación de energía renovable de los diferentes proyectos que la Municipalidad lleve a cabo, como así también con el producto neto de la colocación de instrumentos en el mercado de capitales que emita el Municipio de Godoy Cruz. Por lo tanto, los fondos provenientes de la colocación de la Serie III de Bonos SVS Godoy Cruz conformarán parte del Fondo Bonos Godoy Cruz SVS, y el Departamento Ejecutivo Municipal únicamente podrá aplicar dichos fondos así obtenidos, a proyectos que la Municipalidad de Godoy Cruz lleve a cabo con fines sociales, verdes o sustentables. Este Fondo Bonos Godoy Cruz SVS se ha conformado ininterrumpidamente desde el año 2023 a la fecha, conformado por el resultado de las colocaciones de las Letras SVS Serie I y II emitidas por el Municipio de Godoy Cruz.

La emisión del Bono Sostenible (Letra SVS Godoy Cruz SERIE III), permite avanzar en el cumplimiento de algunos de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. En especial se da cumplimiento al objetivo 11 “Ciudades y comunidades Sostenibles” y 13 “Acción por el clima”

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Meta 11.3: De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Meta 13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países

Meta 13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

La información que a continuación se expone en la presente Sección surge del Informe de Opinión de Segunda Parte sobre el carácter Sostenible de las Letras a emitir, elaborado por MOODY'S LOCAL ("MOODY'S"), y que en su versión completa puede leerse en el **Anexo I "Informe SPO BONO SOSTENIBLE"** del presente Prospecto y que forma parte integrante de esta Sección y debe leerse en forma conjunta, y de información elaborada por la Municipalidad de Godoy Cruz a través de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, respecto del Proyecto Elegible.

Todo inversor que así lo desee podrá dar lectura y encontrar: (i) el informe de "Opinión de Segunda Parte" emitido por MOODY'S LOCAL en Anexo I "Informe SPO BONO SOSTENIBLE", el cual también se encuentra a disposición en <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/> y en <https://moodyslocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-segunda-opinion-municipalidad-de-godoy-cruz-2/> y (ii) el "Reporte de uso de fondos", una vez concluida la aplicación de fondos, que se publicará en la página de BYMA <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/> y en la web de la Municipalidad de Godoy Cruz <https://www.godoycruz.gob.ar>.

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

1. Descripción del Proyecto elegible

El proyecto elegible consiste en un Plan de Peatonalización de las calles de Godoy Cruz, específicamente los tramos Av. Gral. San Martín y Montes de Oca, a través de las mejoras, según el índice de caminabilidad, de las siguientes categorías: I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, como también acciones referidas al cambio de luminarias a LED y reforestación, enmarcado dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante "PMOT GC24")

Marco del Proyecto Elegible: Actualización del Plan de Municipal de Ordenamiento Territorial Godoy Cruz 2024 (en adelante "PMOT GC24")

En el año 2018, el Municipio de Godoy Cruz elaboró su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el marco de la Ley 8051/09 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo (OTyUS). Constituye una herramienta operativa de gestión que define metas y acciones alineadas con los ejes estratégicos del gobierno municipal, articulados a su vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT), Ley 8999/17. Este instrumento se sustenta en la participación ciudadana, que adquiere un rol protagónico en el proceso de toma de decisiones.

Godoy Cruz fue, en 2018, el primer departamento de Mendoza en presentar su propuesta de ordenamiento territorial. En 2024, reafirmó su compromiso con el desarrollo sostenible mediante la actualización del PMOT, incorporando nuevas herramientas tecnológicas y metodológicas para una planificación más eficiente. Además se presentaron los avances en el cumplimiento de sus metas, orientadas a organizar el crecimiento regional de forma sustentable, equitativa y accesible. Entre las acciones más destacadas se incluyen, la actualización de distritos y límites territoriales, la jerarquización de polos y nodos departamentales, planes de caminabilidad y accesibilidad y la creación del Observatorio Territorial, una plataforma digital que funciona como visor de datos territoriales y proporciona una base de datos integral y de acceso público.

Esta herramienta permite la creación de cartografía digital dinámica y la interpretación de datos relevantes. Por lo tanto, guiarán las decisiones de planificación urbana en el Departamento.

Los principales objetivos del Observatorio Territorial son:

- La construcción de una base de datos integral con información actualizada, confiable y accesible.
- La creación de cartografía digital contundente, dinámica, clara y accesible.
- El análisis e interpretación de los datos más relevantes para el municipio, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.
- Articular con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales mediante la construcción de acuerdos dirigidos a la gestión de estrategias y acciones que permitan lograr un desarrollo urbano ordenado, incluyente, competitivo y sustentable.

Con respecto al proceso de planificación territorial elaborado en el PMOT, este se estructura a partir de la relación de una misma planificación con objetivos y estrategias a diferentes escalas, con el desafío de alcanzar la intertemporalidad, intersectorialidad, interescalaridad y articulación entre múltiples actores (ONU CEPAL, 2018). Entre los procesos de planificación que busca vincular el plan se destacan los siguientes:

- Visión estratégica del Gobierno Municipal: Se promueve una ciudad inteligente con un modelo de gestión territorial integral, cuyos ejes estratégicos son Innovación y Desarrollo Local, Gobierno Transparente, Sostenibilidad Ambiental, Desarrollo Humano, Desarrollo de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Vinculación con Agenda 2030 y Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

El PMOT adopta la metodología propia del ordenamiento territorial, integrando un enfoque sistémico, situacional y participativo. Desde una perspectiva sistémica, la complejidad del territorio se aborda como una totalidad, donde sus componentes solo pueden comprenderse "los unos en relación con los otros, en función de su lugar en esa totalidad" (Gudiño, 2016, p. 22). Este enfoque reconoce que el estudio del territorio no puede reducirse al análisis aislado de una sola disciplina, ya que los fenómenos territoriales son inherentemente complejos y multidimensionales.

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Los sistemas complejos, como los territorios, están conformados por elementos heterogéneos en constante interacción. Esta complejidad implica que los subsistemas que conforman el territorio pertenecen al ámbito de diversas disciplinas (García, 2006) y, por lo tanto, deben abordarse desde un conocimiento transdisciplinar. Este conocimiento se construye a través de un esquema de investigación colaborativo, que no organiza jerárquicamente las disciplinas —como sucede en la interdisciplina—, sino que promueve la participación activa de académicos, tomadores de decisiones y ciudadanía, en espacios de participación ciudadana.

Desde esta concepción sistémica, la metodología del PMOT identifica tres subsistemas fundamentales, que interactúan de manera permanente: Subsistema Físico-Natural, Subsistema Socio-Económico, Subsistema Político-Institucional-

La propuesta metodológica del PMOT se inicia con el reconocimiento y definición de estos tres subsistemas, y a partir de ellos se establecen seis dimensiones analíticas que permiten seleccionar las variables e indicadores específicos para cada uno. Estas variables e indicadores han sido vinculados a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de asegurar una planificación territorial alineada con los compromisos globales de desarrollo sostenible.

Al respecto se puede visitar el website de **Naciones Unidas**, en donde se encuentra publicado la información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales- Desarrollo Sustentable <https://sdgs.un.org/partnerships/adaptacion-de-ods-al-plan-municipal-de-ordenamiento-territorial-godoy-cruz-mendoza>

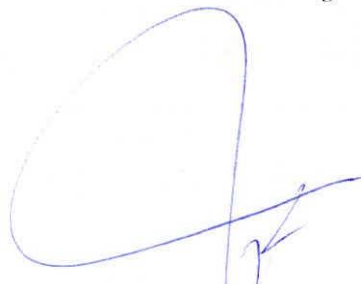
Descripción del Proyecto Elegible Serie III Letras SVS Godoy Cruz

1.a. Plan de Peatonalización de las calles de Godoy Cruz, específicamente los tramos Av. Gral. San Martín y Montes de Oca, a través de la mejoras, según el índice de caminabilidad, de las siguientes categorías : I. uso de suelo y atractores peatonales II. Conectividad III. Espacio viario IV. Seguridad viaria. V. Calidad ambiental y peatonal VI. Señalética, como también acciones referidas a el cambio de luminarias a LED y reforestación en los tramos San Martín y Montes de Oca, ambos dentro de la actualización de Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024 (en adelante “PMOT GC24)

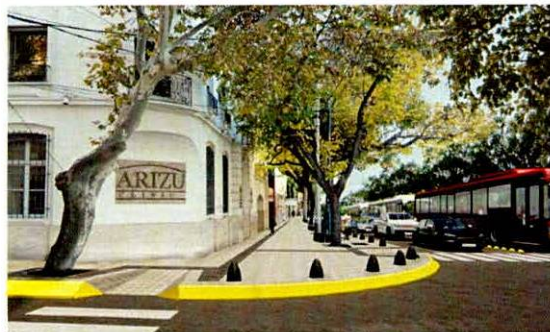
El presente proyecto forma parte de un plan integral de renovación y refuncionalización de veredas y espacios de servicio ubicados en las arterias principales del departamento de Godoy Cruz. Esta iniciativa se enmarca dentro del **Plan de Caminabilidad**, contemplado en la actualización del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2024), instrumento que guía el desarrollo urbano sostenible del municipio.

El objetivo principal es mejorar la calidad del espacio público, promoviendo una movilidad más inclusiva, segura y accesible para peatones. A través de la mejora de la infraestructura urbana, se busca elevar los estándares de diseño y consolidar ejes comerciales sostenibles y atractivos.

El análisis de caminabilidad realizado por el Observatorio Urbano de Godoy Cruz muestra que el tramo de la Avenida San Martín posee un nivel de semaforización calificado como “bueno”, mientras que la Calle Montes de Oca presenta una categoría “regular”. Para mejorar esta situación, las obras ejecutadas incluyeron la demolición de veredas, cordones, cunetas, contrapisos, alcantarillas, rampas y cartelera, para luego avanzar con la construcción de nueva infraestructura vial: cordones y cunetas de hormigón, alcantarillas con rejillas de limpieza, losas peatonales en esquinas y rampas accesibles. Se sumaron contrapisos y solados con baldosones de granito reconstituido y piezas podotáctiles para personas con discapacidad, junto con mobiliario urbano — bancos, cicletteros, papeleros y bolardos— y una nueva forestación con ejemplares y macetones ornamentales. Asimismo, se modernizó la red semaforica y eléctrica, se incorporaron luminarias LED y se adecuaron frentes y redes de servicios afectados; en el caso de Montes de Oca, se sumaron también calzadas de hormigón estructural y muros de contención en cancheros.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda



De esta manera, las intervenciones realizadas en San Martín y Montes de Oca han permitido consolidar ambas arterias como ejes comerciales renovados y caminables, que priorizan al peatón y promueven la movilidad activa en un entorno más seguro, inclusivo y ambientalmente sostenible. En línea con el PMOT GC24, estos avances fortalecen la cohesión social y el desarrollo urbano de Godoy Cruz, integrando el espacio público como un verdadero eje de transformación y resiliencia comunitaria.

Cabe destacar que las obras realizadas en los tramos San Martín y Montes de OCA han representado una erogación significativamente mayor al monto que se busca refinanciar con la emisión de Las Letras, **por lo que, el monto total a refinanciar del Proyecto Elegible corresponde a una parte de un proyecto de mayor envergadura**. En consecuencia, El Proyecto elegible se circunscribe únicamente a las inversiones que se detallan en el siguiente cuadro y que ya han sido ejecutadas en su totalidad. Las obras que integran el Proyecto Elegible realizadas en el tramo San Martín finalizaron el 26/01/2024 mientras que las obras del tramo Montes de Oca finalizaron el 31/07/2023.

A continuación, se detallan las inversiones realizadas en el Proyecto Elegible:

ITEM	CONCEPTO	fecha pago	Monto actualizado al 26/08/2025 tipo de cambio Com. A 3500 BCRA	Proyecto
Factura 2101	Certificado avance de obra Proyecto Montes de Oca	5/12/2022	\$ 618.838.488,83	Montes de Oca
Factura 2149	Certificado avance de obra Proyecto Montes de Oca	19/1/2023	\$ 27.100.849,75	Montes de Oca
Factura 2211	Certificado avance de obra Proyecto Montes de Oca	14/2/2023	\$ 44.760.690,88	Montes de Oca
Factura 952	Certificado avance de obra Proyecto San Martín	30/12/2023	\$ 68.251.271,92	San Martín
Factura 959	Certificado avance de obra Proyecto San Martín	14/2/2024	\$ 75.008.419,70	San Martín
TOTAL			\$ 833.959.721,08	

Objetivos y beneficios de sostenibilidad que se buscan a través de la asignación de fondos y alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. (verdes y sociales).

Beneficios sociales

El proyecto de peatonalización de las arterias principales de Godoy Cruz busca generar un impacto positivo integral, mejorando la caminabilidad urbana y promoviendo una movilidad más sostenible, segura y accesible para toda la comunidad.

En el plano social, la transformación del espacio urbano favorece la convivencia, el bienestar general y la interacción social, recuperando el espacio público como lugar de encuentro. Al priorizar el tránsito peatonal, se fomenta la actividad física, la salud y el contacto directo con el entorno.

Desde el punto de vista económico, el plan impulsa el desarrollo del comercio local y genera oportunidades para nuevos emprendimientos gastronómicos y culturales. La renovación del espacio público mejora la imagen urbana, atrae a visitantes y reactiva el tejido económico.

Además, la obra promueve la contratación de mano de obra local, dinamizando el mercado laboral y fomentando la inclusión social, en un contexto provincial de altos índices de desempleo y subocupación.

En términos de accesibilidad y equidad, se prevén mejoras como la nivelación de veredas, instalación de rampas, baldosas podotáctiles y unificación de criterios de diseño urbano, garantizando una circulación segura y autónoma para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Beneficios medioambientales

La seguridad urbana se fortalece mediante la **instalación de luminaria LED**, carteles luminosos de prioridad peatonal y optimización de la red semafórica, lo que mejora la visibilidad nocturna y ordena el tránsito en favor de los peatones.

El proyecto Elegible promueve un modelo de movilidad más limpio y eficiente, reduciendo la dependencia del automóvil particular y fomentando el uso de medios sostenibles como caminar o andar en bicicleta.

Uno de los impactos más relevantes es la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En Godoy Cruz, el transporte representa cerca del 48% de las emisiones locales, por lo que este plan es clave para mitigar el cambio climático desde una escala urbana.

Las medidas incluyeron: mejoras en la infraestructura peatonal y ciclista, incorporación de bicicletteros públicos y señalética adecuada e instalación de luminarias LED de bajo consumo.

Estas acciones contribuyen a disminuir el uso de combustibles fósiles, mejorar la calidad del aire y reducir los efectos de la contaminación sobre la salud.

Por otro lado, **la puesta en valor del arbolado público** permite mejorar la captura de carbono, regular la temperatura, generar sombra y aumentar la biodiversidad urbana. Esto resulta esencial para mitigar el efecto de isla de calor y adaptarse mejor a los fenómenos climáticos extremos.

Objetivos del Desarrollo Sostenible aplicables al Proyecto elegible

- ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles
El plan de peatonalización contribuye a hacer las ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, al priorizar al peatón sobre el automóvil, mejorar la accesibilidad para personas con discapacidad y fomentar espacios públicos más saludables y seguros.
- ODS 13: Acción por el Clima
El proyecto apoya la acción contra el cambio climático al promover medios de transporte sostenibles (caminar y bicicleta), reducir emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la infraestructura urbana con tecnologías eficientes, como luminarias LED, contribuyendo así a la reducción de la huella de carbono.

**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



ÍNDICE DE CAMINABILIDAD

Durante un año y medio de trabajo, la Municipalidad de Godoy Cruz junto a la **Facultad de Ingeniería de la Uncuyo**, analizó y diagnosticó **el índice de caminabilidad**, una herramienta de gestión que sirve como base para mejorar, jerarquizar y desarrollar a futuro obras urbanísticas. Esto es, cuánto se demora una persona en llegar a sus actividades de forma peatonal. Y qué tan amigable es una zona. Pero además, se evaluó **cómo conseguir que el paso de una movilidad vehicular a una sustentable, sea una alternativa real y segura**.

Para el desarrollo de dicho indicador, se tuvieron en cuenta ciertas consideraciones de **categorías**. El análisis de cada una de ellas brinda una síntesis que las promedia y pondera.

- Usos de suelo y atractores peatonales
- Conectividad
- Espacio viario
- Seguridad

Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

- Calidad ambiental y peatonal
- Señalética

CATEGORÍAS	INDICADORES
1. USOS DE SUELO Y ATRACTORES PEATONALES	1.1. PROXIMIDAD A EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PRIMARIOS
2. CONECTIVIDAD	2.1. CONTINUIDAD 2.2. ACCESO A TRANSPORTE PÚBLICO 2.3. ACCESO A CICLOVÍAS 2.4. EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO
3. ESPACIO VIARIO	3.1. ESPACIO LIBRE 3.2. MATERIALIDAD Y CONDICIONES DEL PAVIMENTO 3.3. ESPACIO DESTINADO AL PEATÓN
4. SEGURIDAD VIARIA	4.1. CRUCES Y SEMÁFOROS 4.2. VELOCIDAD DE CIRCULACIÓN 4.3. ACCESIBILIDAD FÍSICA
5. CALIDAD AMBIENTAL Y PEATONAL	5.1. ILUMINACIÓN 5.2. TRANSPARENCIA DE FACHADAS 5.3. TRANSPARENCIA DEL MOBILIARIO 5.4. OPORTUNIDAD DE SENTARSE 5.5. DENSIDAD DEL ARBOLADO
6. SEÑALÉTICA	6.1. INDICACIONES PARA PEATONES 6.2. REPRESENTATIVIDAD Y CONCIERTIZACIÓN 6.3. PRIORIDAD DE PEATONES

Todo ello se mide a través de un Sistema de Valoración que, sobre los datos medidos en campo, se transcribe en una exposición bajo la forma de semaforización, como se muestra en el siguiente cuadro.



SISTEMA DE VALORACIÓN

SEMAFORIZACIÓN

- 4 MUY BUENO:** Colabora con un ambiente muy caminable que incluye a mujeres y niñas
- 3 BUENO:** Presenta buenos elementos de caminabilidad.
- 2 REGULAR:** Disminuye la caminabilidad del espacio y la calidad de la experiencia de los usuarios
- 1 MALO:** Representa baja caminabilidad, limita la movilidad de los usuarios

Los modelos de **ciudades habitables y sostenibles** están vinculados con la **transformación del espacio público**. En la actualidad el mismo se encuentra condicionado por el uso del vehículo, lo que determina que sean poco flexibles y vinculados a los flujos de movilidad.

El análisis del entorno urbano, con una visión sostenible, requiere de integración colaborativa y vinculación con el uso a escala humana. **Este enfoque determina el modo de habitar de las personas, su interacción y su convivencia y bienestar.**

Caminar es la forma más natural de movilidad del ser humano. El término **caminabilidad** surgió en 1993 y ha ido adquiriendo relevancia como **estrategia de planificación urbana**.

La **ciudad de Nueva York** realizó mediciones utilizando sistemas de información geográfica. Fue por la necesidad de generar espacios más caminables, como una forma de contrarrestar la problemática de obesidad en la población. En Latinoamérica, varias ciudades han llevado adelante estas iniciativas. En 2018 **Bogotá** llevó a cabo el Reporte de Indicadores de Espacio Público. Allí se observaba la exploración conceptual de nociones, datos, zonas de intervención y mejora para la ciudad. Por su parte, la **Ciudad de Buenos Aires** desarrolló el Índice Sintético de Caminabilidad. En él se identifican categorías que agrupan múltiples parámetros, los cuales son ponderados. En tanto **Curitiba**, innovadora en esta temática, desarrolló un Índice sensible al género. Es para mejorar la experiencia de los peatones y promover una mejor percepción de seguridad por parte de mujeres y niñas.

Es por ello, que basados en estudios desarrollados en los últimos años, la Dirección de Planificación Urbana

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

invitó a docentes de la Cátedra de Diseño Urbano Sustentable II. El equipo de la carrera de Arquitectura, Facultad de Ingeniería Uncuyo, estuvo coordinado por Lorena Corica. Ellos **colaboraron y asesoraron en el desarrollo de herramientas adecuadas**. Las mismas se utilizaron para facilitar la **planificación, evaluación y seguimiento de la caminabilidad**. También la **optimización y mejora del espacio público**. En este marco, se conformó un **equipo interdisciplinario de arquitectos, geógrafos y politólogos del Municipio y alumnos avanzados** de dicho centro de estudios.



A partir de la selección de las **variables y sus indicadores**, y las **relaciones que se dan del cruce** de las mismas, se llegó a una **semaforización** que distingue **tramos más o menos caminables**. Este mapeo permite al vecino acceder a un nuevo instrumento. Con él puede **planificar y personificar su viaje**. Además de cambiar de **movilidad vehicular a sustentable** como una alternativa real y segura. Todo esto observado desde una perspectiva integrativa, tanto desde lo accesible, como de lo ambiental y lo tecnológico. En este concepto de **movilidad personalizada**, el vecino puede planificar su viaje. Esto es porque el **mapa de caminabilidad se suma a la tecnología existente** (Google), de una forma sustentable y amigable con el ambiente.

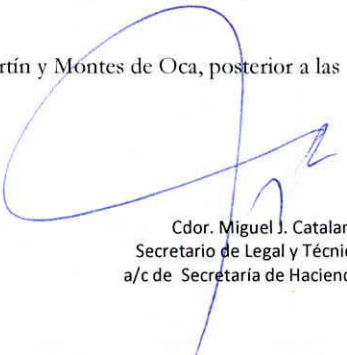
El mapa de caminabilidad, con un análisis exhaustivo de sus tramos, está disponible en el siguiente enlace <https://observatorio-gc.github.io/Observatorio/>.

Luego de **analizar y diagnosticar la situación actual**, se puede **planificar a corto, mediano y largo plazo**. Para esto se tienen en cuenta **aspectos cuantitativos y cualitativos**. A partir de la **implementación del índice**, también se busca que **las personas aporten su percepción**. Tanto sobre el **espacio actual como en las propuestas de intervención a futuro**.

Finalmente, el objetivo es no sólo identificar la red troncal de caminabilidad, sino también proponer una mejora continua con la participación activa del vecino.

Indicadores que se utilizarán para medir el impacto sostenible de la utilización de fondos (verde + social): Definición de los indicadores, metodología de cálculo para su seguimiento, comparación de productividad/situación actual versus lo esperado, etc.

- Mejora en el Índice de Caminabilidad en los tramos San Martín y Montes de Oca, posterior a las obras realizadas conforme informe de UnCuyo.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

- Cantidad de bicicleteiros instalados.
- Cantidad de veredas con señalización para no videntes.
- Cantidad de rampas para personas con movilidad reducida.
- Cantidad de luminarias LED instaladas y estimación de ahorro energético (kWh/año)
- Cantidad de forestales nuevos plantados y estimación de reducción de emisiones de CO2

Proceso de identificación de potenciales riesgos medioambientales y sociales, y su consiguiente plan de mitigación.

Los posibles riesgos ambientales del plan de peatonalización y sus obras complementarias fueron evaluados en un informe ambiental elaborado por la empresa contratada. El documento identifica impactos negativos como la alteración del sistema de drenaje, que podría aumentar la erosión, la sedimentación y el riesgo de inundaciones, afectando el equilibrio natural y los ecosistemas.

También se detectaron riesgos laborales, como accidentes derivados de excavaciones, movimientos de suelo y el uso de maquinaria pesada, que representan un peligro tanto para los trabajadores como para terceros. A nivel ambiental, se señala la posibilidad de contaminación del suelo, agua y aire debido a una gestión inadecuada de residuos y emisiones de maquinaria, además del impacto del ruido sobre la fauna y la calidad de vida de los residentes.

Las obras pueden generar dificultades de accesibilidad, afectando el tránsito peatonal y vehicular, y aumentando los riesgos si no se aplican medidas de señalización y seguridad.

Para mitigar estos efectos, se implementaron acciones como señalización adecuada, control del polvo mediante humidificación y un plan integral de limpieza y gestión de residuos, bajo responsabilidad de la empresa constructora durante todo el proyecto.

Con estas acciones, se buscó asegurar que el plan de peatonalización se implementará de manera responsable, con un equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente.

Es importante destacar que los riesgos ambientales y las posibles alteraciones en la comunidad fueron mayormente mitigables, temporales y aceptables dentro del contexto de una obra de carácter comercial, siempre que se apliquen las medidas preventivas correspondientes.

La aplicación de los fondos provenientes de la emisión correspondiente a las inversiones ya realizadas será de un 100% de los recursos obtenidos (es decir, refinanciación de gastos ya efectuados), considerando un período de retrosección de 36 meses desde la emisión del bono.

El proyecto a refinanciar tiene beneficios ambientales y sociales claros, y, por ende, se encuentra contemplado dentro de las categorías de proyectos Verdes y Sociales, por ende reviste el carácter de Sostenible conforme se describen en la Sección 1 de la Guía de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables en el Panel de BYMA.

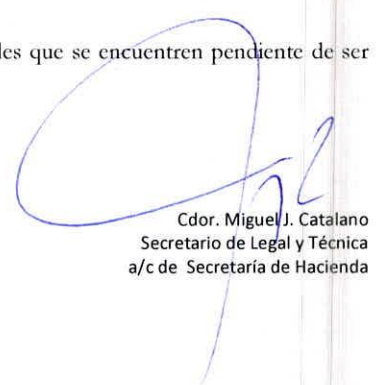
2. Proceso de evaluación y selección de proyectos:

La Municipalidad de Godoy Cruz realizó un proceso de evaluación y selección del proyecto tomando en cuenta los impactos ambientales y sociales que generarían los mismos. Los estudios realizados para cada tramo fueron presentados por las empresas contratistas. La evaluación y en línea con lo establecido por los GBP y SBP.

3. Mecanismos a ser utilizados para garantizar la trazabilidad del Proyecto a ser refinanciado y la transparencia en el uso de los fondos disponibles

Conforme se ha detallado en el punto 1 Descripción del Proyecto de la presente Sección "Destino de los Fondos", el Proyecto Elegible ya se encuentra ejecutado en su totalidad. La ejecución del proyecto se ha llevado a cabo durante un periodo no mayor a 36 meses desde la fecha de emisión del Informe de Segunda Opinión emitido por Moody's Local.

No se encuentran incluidas en el Proyecto Elegible, obras o actividades que se encuentren pendiente de ser refinanciadas con el producido neto de la colocación.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Respecto de los recursos netos obtenidos de la colocación, conforme lo dispone el art. 37° de la Ordenanza N°7445/2024 de la Municipalidad de Godoy Cruz, los mismos formarán parte del Fondo SVS Godoy Cruz, y la Municipalidad los destinará a proyectos a realizar que revistan el carácter de sostenibles. Para ello, la Municipalidad mantendrá los fondos netos recibidos individualizados en forma separada en la contabilidad municipal en una Partida contable denominada "Fondo Bono Godoy Cruz SVS".

4. Uso de los fondos y su aplicación

En la presente emisión el 100% (cien por ciento) de los fondos netos obtenidos de la colocación de la Letra, ya se encuentran aplicados al Proyecto Elegible conforme se describe en la presente Sección.

Si bien el objeto de esta emisión es el recupero de la inversión ya realizada en los últimos 36 meses correspondientes al Proyecto Elegible, conforme lo ordenado por el art. 37° de la Ordenanza Municipal N°7445, los fondos netos obtenidos de la colocación conformarán el FONDO BONO GODOY CRUZ SVS. Por lo tanto, todos los fondos obtenidos de la colocación que correspondan a recupero o refinanciación de inversiones realizadas por el Municipio, estarán identificados en una Partida contable denominada **Fondo Bono Godoy Cruz SVS** y afectado a nuevas inversiones que revistan el carácter de sostenibles.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación conforme lo dispone el art. 37° de la Ordenanza Municipal N°7475/2024, la Emisora prevé invertir los fondos netos obtenidos de la colocación, si los hubiere, en instrumentos financieros de liquidez inmediata, corto plazo y bajo riesgo en una cuenta comitente o cuenta bancaria especial abierta a tal fin.

5. Reporte de uso de Fondos y Beneficios Ambientales y Sociales

La Municipalidad de Godoy Cruz le hará llegar a los reguladores y a los mercados, en especial a BYMA la información necesaria para el envío y difusión en el Mercado.

En este sentido, el Municipio presentará un reporte sobre el uso de los fondos y beneficios ambientales y sociales dentro del plazo de vigencia de la Serie III de las Letras SVS Godoy Cruz y antes de su vencimiento.

El "Reporte de uso de fondos", se publicará en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA <https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/> y en la web de la Municipalidad de Godoy Cruz <https://www.godoycruz.gob.ar>

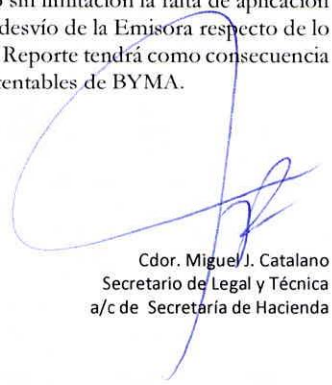
Para evaluar el impacto ambiental y social del proyecto se utilizará y reportarán los siguientes indicadores:

El informe incorporará los siguientes indicadores para el Proyecto Elegible:

- Mejora en el Índice de Caminabilidad en los tramos San Martín y Montes de Oca, posterior a la obras realizadas conforme informe de UnCuyo.
- Cantidad de ciclistas instalados.
- Cantidad de veredas con señalización para no videntes.
- Cantidad de rampas para personas con movilidad reducida.
- Cantidad de luminarias LED instaladas y estimación de ahorro energético (kWh/año)
- Cantidad de forestales nuevos plantados y estimación de reducción de emisiones de CO2

6. Eventualidad de incumplimiento.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en la Guía BYMA, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte tendrá como consecuencia que las Letras dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

GARANTIA- SERIE III LETRAS SVS GODOY CRUZ

La suscripción de las Letras implica la notificación a los Tenedores en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, la aceptación de la garantía real de prenda y el consentimiento expreso por parte de los Tenedores de las Letras para que al vencimiento de los servicios de interés y amortización, el Agente de Custodia y Pago proceda a levantar la prenda al solo fin de transferir a Caja de Valores, conforme se establece en el Contrato de Custodia y Pago que forma parte integrante del presente Prospecto en su Anexo II.

La constitución del plazo fijo, el derecho real de prenda y la contratación del Agente de Custodia y Pago se encuentra en el Anexo II del presente Prospecto.

De conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión de las Letras en lo que respecta garantizar el pago de los servicios de interés y amortización de las Letras a emitirse y/o cualquier otra suma bajo las mencionadas Letras, la Municipalidad ha constituido, Un (01) Certificado de Plazo Fijo en pesos renovables con vencimiento anterior al primer pago de amortización e intereses, por el monto original más los intereses devengados.

(i) **Plazo fijo garantía pago de los servicios de interés y amortización de capital:**

- a. Plazo Fijo N°31959069 transferible: por la suma inicial de \$ 800.000.000 (Pesos ochocientos millones) constituido por un plazo de treinta y nueve (39) días renovables en forma automática hasta el vencimiento de las Letras a una TNA inicial de 48%. Mensualmente se acordará entre el Banco y la Municipalidad la tasa aplicable a la renovación.

El importe resultante de las imposiciones (capital más intereses devengados) deberá exceder en un 20% aproximadamente, al monto a pagar en concepto del primer servicio de renta.

Para la determinación de la evolución de la tasa TAMAR se tuvo en cuenta el Reporte de Expectativas Monetarias publicado por el Banco Central de la República Argentina correspondiente al mes de agosto de 2025. <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/relevamiento-expectativas-mercado-ago-2025.pdf>

Cuadro 2.1 | Expectativas de tasa de interés TAMAR

Periodo	Referencia	Mediana (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*	Promedio Top 10 (REM ago-25)	Dif. con REM anterior*
sept-25	TNA, %	54,83	+ 21,8	58,36	+ 22,8
oct-25	TNA, %	51,70	+ 19,8	55,71	+ 20,0
nov-25	TNA, %	40,00	+ 9,5	48,66	+ 14,8
dic-25	TNA, %	35,25	+ 5,8	44,58	+ 12,1
ene-26	TNA, %	33,75	+ 4,8	41,15	+ 9,8
feb-26	TNA, %	32,05	-	39,08	-
Próx. 12 meses 2025	TNA, %	24,90	+ 0,4	28,77	+ 3,3
	TNA, %, dic-25	35,25	+ 5,8	44,58	+ 12,1

*Comparación en relación al relevamiento previo, pudiendo no coincidir exactamente por efecto de redondeo

Fuente: REM - BCRA (ago-25)

En garantía del pago de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III, la Municipalidad ha constituido derecho real de prenda con desplazamiento sobre el Certificado de Plazo Fijo, el cual han sido entregados a Banco Supervielle en su Carácter de Agente de Custodia.

La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad mediante Decreto N° 3074/2025 de fecha 11 de Septiembre de 2025, conforme las atribuciones conferidas por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°2836/2025, estableció las condiciones de emisión de las Letras Bono SVS Godoy Cruz SERIE III. En razón de ello, la Municipalidad en garantía del pago de las letras, ha dispuesto la constitución del Certificado de Plazo Fijo por resguardar el pago de los servicios de intereses y amortización de la Letra a emitirse. Que en tal sentido, los mismos son gravados con derecho real de prenda, en beneficio de los tenedores de las Letras a emitirse, siendo el Banco Supervielle el "Agente de Custodia" de dichos Certificados, quien a la vez revestirá el rol de

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

“Agente Pagador” de las Letras a su vencimiento, y por hasta el monto del Certificado de Plazo Fijo dado en garantía, quien aceptó.

La Municipalidad constituye en beneficio de los Tenedores de las Letras a emitirse, derecho real de prenda en los términos de los artículos 2219 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el Certificado de Depósito a Plazo y sobre sus respectivas renovaciones y por los eventuales saldos remanentes que existieren en la Cuenta Especial (en adelante respectivamente “la Prenda” y “los Certificados de Depósito a Plazo Fijo”):

La Prenda garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Godoy Cruz como Emisora de las Letras, (en adelante “las Obligaciones Garantizadas”) y por hasta la suma del plazo fijo constituidos (en adelante “el Límite de la garantía”).

La Municipalidad ha endosado el indicado Certificado de Plazo fijo con la cláusula “Endoso en Prenda- Letras SVS Godoy Cruz”, y ha hecho entrega del mismo al Banco en su carácter de Agente de Custodia.

Con una antelación de tres(3) días hábiles a la fecha de Pago de los servicios de Intereses y Amortización, la Municipalidad notificará a Banco Supervielle, para que al vencimiento del certificado de Plazo Fijo proceda a acreditar los fondos en una Cuenta Especial abierta en Banco Supervielle Cuenta Corriente en pesos N° 042-000209042-006 y proceda a levantar la Prenda constituida sobre el mismo al solo fin de transferir a la cuenta de Caja de Valores que se le indique, las sumas correspondiente al pago de los servicios de interés y amortización, conforme a las condiciones de emisión de las Letras. La Municipalidad indicará en forma expresa el monto y fecha en que dicha transferencia deberá ser realizada.

La Municipalidad mantendrá en todo momento abierta la cuenta corriente en pesos N°042-000209042-006 en Banco Supervielle Suc. Godoy Cruz (“Cuenta Especial”) en donde se acreditarán los fondos resultantes del Certificado de Plazo Fijo a su vencimiento, y respecto de los cuales el Banco procederá a abonar a los Tenedores de las Letras, mediante transferencia a la Caja de Valores S.A. en las fechas y montos que la Municipalidad expresamente le indique. A los efectos de las transferencias la Municipalidad ha otorgado suficiente poder irrevocable al Banco a tal fin.

Para el caso que el saldo del certificado de Plazo Fijo que se constituya para cada vencimiento, fuera insuficiente para atender el total del Servicio de Interés o amortización de capital, Banco Supervielle cumplirá transfiriendo el total de la suma que se encuentre acreditada en la cuenta Especial, no asumiendo obligación alguna respecto de los Tenedores en caso de insuficiencia de fondos para el pago íntegro de los intereses. La obligación de Banco Supervielle se limita única y exclusivamente a la transferencia de las sumas de dinero existentes al vencimiento de cada uno de los Certificados de Plazo Fijo y hasta dicho límite (art. 2234 CCYC).

La Municipalidad en tal caso, deberá transferir a la Cuenta Especial el saldo remanente o procederá en forma directa a transferir a Caja de Valores la suma necesaria para dar cumplimiento en forma íntegra al pago, siendo ésta una obligación de la Emisora, desligando de toda responsabilidad al respecto a Banco Supervielle.

CALIFICACION DE RIESGO SERIE III LETRAS SVS GODOY CRUZ

La SERIE III de las Letras SVS GODOY CRUZ, cuentan con una calificación de Riesgo ML A-1.ar otorgada por MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, con domicilio en Ingeniero Butty 240 16° piso. Buenos Aires, Argentina, C1001AFB. La calificación de Riesgo fue otorgada con fecha 12 de septiembre de 2025 y se puede consultar en <https://moodyslocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-municipalidad-de-godoy-cruz-11/>

Una obligación calificada como ML A-1.ar significa que la Emisora tiene la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Asimismo, MOODY'S ha otorgado un a la Municipalidad de Godoy Cruz una calificación ML A-2.ar de emisor en moneda local de corto plazo, conforme surge del Informe de Calificación de fecha 4 de junio de 2025, revistiendo el mismo el carácter de Informe de Revisión Completo. Esta calificación significa que la emisora tiene una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda sénior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

De la misma forma se afirma la calificación de emisor en moneda local en BBB+.ar, con perspectiva Estable. Ello significa que la emisora cuenta con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable
Calificación de emisor en moneda local de corto plazo	ML A-2.ar	-	ML A-2.ar	-
Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas	ML A-1.ar	-	-	-

El Informe de Calificación de Riesgo de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III puede leerse en forma completa en el Anexo II “Calificación de Riesgo” del presente Prospecto y en <https://moodyslocal.com.ar/reporte/issuer-report/informe-de-emisor-municipalidad-de-godoy-cruz-11/>

Los inversores deberán tener en cuenta que la calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender títulos valores, y podrá estar sujeta a revisión, suspensión o retiro en cualquier momento.

COLOCACION – PLAN DE DISTRIBUCION

Colocación- Plan de Distribución

1. Las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de las normas aplicables, a través del sistema de colocación denominado (“BYMA PRIMARIAS”) operado por el mercado “Bolsas y Mercados Argentinos S.A.” (“BYMA”), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta”.

2. La Emisora ha designado a Adcap Securities Argentina S.A. como Colocador de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III. El Colocador se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Letras mediante su oferta pública en la República Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

3. Las Letras constituyen una nueva emisión, por lo que actualmente no existe un mercado para ellos, por lo tanto, ni el Colocador ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Letras. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Letras en BYMA y ha solicitado la incorporación de las Letras al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni el Colocador pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni el Colocador pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Letras, o que se desarrollará un activo mercado público de las Letras. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Letras, el precio de mercado y la liquidez de las Letras podrían resultar adversamente afectados.

4. Los inversores interesados en la adquisición de las Letras deberán manifestar su voluntad a través de una Oferta de Suscripción (la “Oferta de Suscripción”) presentada en BYMA PRIMARIAS por el Colocador como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de las Letras (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”), las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento de su ingreso al sistema salvo defectos formales de las mismas. Los Colocadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS

5. **Esfuerzos de Colocación.** Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de títulos públicos y valores negociables. A tal fin, el Colocador llevará adelante las actividades habituales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Letras SERIE III, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir las Letras SERIE III. Dichas

Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto (y/o versiones preliminares o reducida de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos, entre ellos: la calificación de riesgo y el Informe de Revisor Externo Independiente respecto de carácter de Bono Verde, referida en este Prospecto; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Letras Serie I; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar actos que el Colocador considere convenientes y/o necesarios.

6. Procedimiento de Colocación Primaria de las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III.

Se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien las Letras, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador.

El período de Colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Difusión o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará, previo el cierre del período que se trate, mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del mercado donde se negocien las Letras dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Tramos competitivo y no competitivo.

Para la suscripción de las Letras, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a las Letras, mayores a V/N \$10.000.000 (pesos diez millones) se consideran "ofertas de tramo competitivo" y deberán indicar, en todos los casos la tasa solicitada (truncada en cuatro (4) decimales).

Tramo no Competitivo: La totalidad de las Ofertas correspondientes a las Letras, iguales o inferiores a V/N \$10.000.000 (pesos diez millones) se consideran "ofertas de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir la Tasa solicitada. Se adjudicarán a la Tasa de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno, no pudiendo superar el 30% del monto total adjudicado a terceros de la emisión. Cuando las Ofertas en el "tramo no competitivo" superen el 30% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas entre los oferentes del tramo no competitivo en forma proporcional, hasta alcanzar el 30% del monto total adjudicado. Si no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas entonces tampoco podrán adjudicarse las ofertas del Tramo no competitivo.

7. Al finalizar el Período de Licitación la Emisora de común acuerdo con el Colocador, determinará el monto a emitir de las Letras y el "Diferencial de Tasa" en función de el/los Diferencial/es de Tasas solicitado por los oferentes en las Ofertas de Suscripción. Para la determinación del "Diferencial de Tasa" a aplicar se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las Letras. Se comunicará a los interesados el Diferencial de Tasa de Corte y las cantidades asignadas a cada uno de ellos quedando perfeccionado el Contrato de Suscripción con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa igual o menor al Diferencial de Tasa de Corte determinado. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado en BYMA.

8. La adjudicación se realizará al "Diferencial de Tasa de Corte" único para todas las ofertas aceptadas para las Letras y se realizará a un precio único (100% del valor nominal). Se adjudicará el 100% a las ofertas que estén por debajo de la tasa de corte, en caso que la totalidad de las mismas no supere el monto de emisión. Si las mismas superan el monto de emisión se adjudicarán a prorrata. Una vez determinado el monto de adjudicación para ofertas con tasa inferior a la Tasa de Corte, el saldo (si hubiere) de la emisión no adjudicada se destinará a los Inversores que presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa al "Diferencial de Tasa de Corte". Si el monto de la suma de esas ofertas supera el monto de la Emisión disponible, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Letras correspondiente entre dichos oferentes.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (VN \$)1 de las Letras a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Tasa antes descriptas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido parcialmente excluidas. Ni la Emisora, ni el Colocador garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará los mismos valores nominales de las Letras detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos.

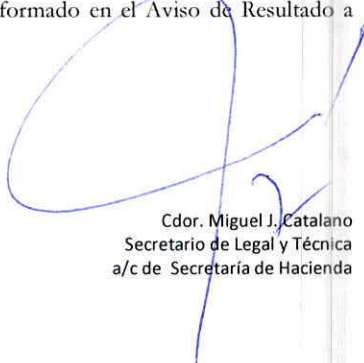
Las Ofertas recibidas para las Letras serán adjudicadas de la siguiente manera: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo – conforme lo establecido en los párrafos precedentes; luego el monto restante se adjudicará a las recibidas bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas que soliciten la menor Tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las Ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

9. La Emisora, basándose en la opinión del Colocador, podrá declarar desierta la colocación de las Letras cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción; (ii) los Diferenciales de Tasas Solicitados hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Letras; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV. En dichos casos, las respectivas Solicitudes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las Letras por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Colocador ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni el Colocador, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables.

10. A los efectos de suscribir las Letras, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el Colocador y los agentes habilitados para el cumplimiento de su función, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes.

11. Integración: Dentro de los tres días hábiles de concluido el periodo de suscripción, y hasta las 15 horas del último día, cada Adjudicatario deberá integrar en efectivo el Precio de Suscripción. Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las Letras serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores indicadas por los Adjudicatarios en sus respectivas Ofertas de Suscripción. La Emisión se realizará dentro de los tres días de finalizado el periodo de colocación y su fecha será informado en el Aviso de Resultado a publicarse en los medios que disponga el mercado donde se negocie.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Las Letras tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). La unidad mínima de negociación de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

El monto mínimo de suscripción de las Letras será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Letras involucra varios riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en las Letras, debe leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo. Asimismo, debido a que la Municipalidad de Godoy Cruz forma parte integrante de la Provincia de Mendoza, como subdivisión política de la Argentina, su desempeño económico y sus finanzas públicas han resultado históricamente y continuarán estando significativamente afectados por hechos y condiciones de alcance nacional, así como por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Gobierno Nacional. Las Letras están expuestas a todos los riesgos propios de invertir en un mercado emergente, los riesgos de la Argentina, de la Provincia, y por ende de la Municipalidad en particular. Una inversión en las Letras involucra varios riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en las Letras, los interesados deben realizar su propia evaluación de los riesgos, y leer cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo.

Riesgos relativos a la República Argentina

Actualmente la provincia de Mendoza cuenta con dieciocho departamentos e igual número de municipios. El Departamento de Godoy, es uno de ellos y, forma parte de Provincia de Mendoza, siendo ésta una subdivisión política de Argentina y, en consecuencia, el desempeño económico está sujeto a las condiciones económicas generales de Argentina y a las decisiones y medidas adoptadas por el Estado Nacional, que no se encuentran bajo su control.

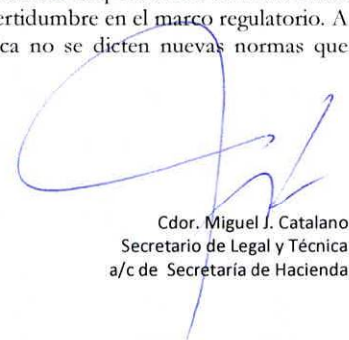
Esta conformación tiene como marco jurídico la Constitución Nacional (artículos 5 y 123), la Constitución Provincial (artículos 197 al 210) y la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades. Es por ello que el desempeño económico y sus finanzas públicas del Municipio de Godoy Cruz como parte integrante de la Provincia de Mendoza, están sujetos a las condiciones económicas generales en Argentina y podrían verse significativamente afectados por hechos de alcance nacional y por las decisiones adoptadas y políticas implementadas por el Estado Nacional, incluidas aquellas relacionadas con la inflación, política monetaria y tratamiento impositivo a nivel nacional. La Provincia de Mendoza ni el Municipio de Godoy Cruz controla ninguno de estos eventos ni decisiones. Como resultado, debería considerar con cuidado la información económica y de otra índole que la Argentina hace pública en forma periódica. La Municipalidad de Godoy Cruz ni la Provincia de Mendoza a la cual pertenece no participan en la formulación de dicha información.

Es posible que los intereses de los gobiernos subsoberanos de Mendoza no estén siempre alineados con los del Estado Nacional u otras provincias argentinas y, por lo tanto, la Municipalidad de Godoy Cruz no puede asegurar que las decisiones o medidas futuras adoptadas por el Estado Nacional no tendrán un efecto adverso sobre su economía que podría afectar a su capacidad de cumplir con sus obligaciones del servicio de la deuda, incluidas las Letras Serie I.

Factores económicos y políticos argentinos generales

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre para la economía, condición financiera y capacidad de la Municipalidad de pagar sus deudas, incluyendo las Letras.

En la última década, la economía argentina alternó períodos de estabilidad e inestabilidad y, como consecuencia de la situación macroeconómica y política actual, no puede preverse cuando retomará el sendero del crecimiento económico. La economía refleja actualmente un bajo porcentaje de inversiones respecto del Producto Bruto Interno ("PBI"), déficit fiscal, crecimiento acelerado de la inflación e incertidumbre en el marco regulatorio. A su vez, no se puede garantizar que en virtud de la situación económica no se dicten nuevas normas que



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

modifiquen la situación imperante o que se adopten nuevas políticas que puedan afectar adversamente a la economía de la Municipalidad.

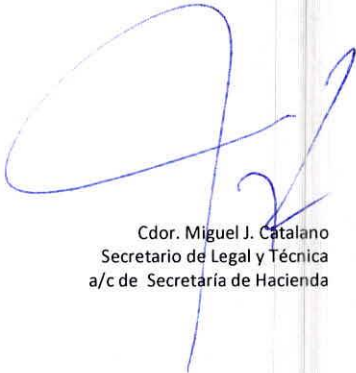
La inestabilidad política, social y económica que Argentina experimentó en el pasado han incentivado medidas por parte del gobierno que podrían crear ciertas incertidumbres impactando la economía nacional

Históricamente Argentina ha experimentado inestabilidad política, social y económica en el pasado y puede experimentar mayor inestabilidad en el futuro. En los años 2001 y 2002, Argentina sufrió una grave crisis política, económica y social, que resultó en una grave contracción económica, registrándose aumentos significativos en los índices de desempleo y pobreza. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una importante devaluación de la moneda y la cesación de pagos de la deuda externa por parte del Estado Nacional. En respuesta a esto, el Estado Nacional tomó numerosas medidas de emergencia, incluidas estrictas restricciones cambiarias y límites mensuales a las extracciones bancarias que afectaron a las empresas públicas y a otros sectores de la economía argentina. La economía argentina se recuperó significativamente luego de la crisis de 2001 - 2002. Desde 2008, sin embargo, se ha esforzado por resistir a las fuertes presiones inflacionarias, y desde 2012 su crecimiento se ha estancado. Durante el primer semestre de 2018, la economía argentina ingresó en una profunda recesión económica, la cual se profundizó en 2019, con una marcada caída de las reservas internacionales, una fuerte pérdida en el valor del peso respecto del dólar estadounidense, lo cual produjo un aumento en los índices de inflación, desempleo, pobreza y pobreza extrema.

De acuerdo con información revisada publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (el "INDEC"), el PBI real de Argentina disminuyó un 2,5% en 2018, un 2,2% en 2019 y un 9,9% en 2020 principalmente debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19. En 2021, el PBI real de Argentina creció un 8,6% en relación con el año anterior. En el año 2022, las variaciones en relación con el mismo periodo del año anterior del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fueron de 6,0%, 6,9%, 5,9% y 1,9%. Por último, en el año 2023, las variaciones en relación con el mismo periodo del año anterior del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fueron de 1,3%, -4,9%, -1% y -1,4%.

De acuerdo con el último informe de Morgan Stanley Capital International ("MSCI"), actualmente Argentina es calificada bajo la categoría "Stand-alone". La inversión en los mercados emergentes generalmente conlleva riesgos. Cualquiera de los siguientes factores, al igual que la volatilidad de los mercados de capitales internacionales, puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de valores y el valor de los títulos de deuda argentinos y la capacidad de la Argentina de pagar el servicio de su deuda soberana. En el pasado, la inestabilidad en Argentina y en otros países de América Latina, como también en economías de mercados emergentes ha sido causada por varios factores, incluyendo los siguientes:

- Déficit Fiscal;
- "shocks" económicos externos adversos;
- dependencia del financiamiento externo;
- cambios erráticos en políticas gubernamentales, económicas fiscales y monetarias;
- aumento de los salarios y controles de precio;
- fluctuaciones en las reservas internacionales;
- altos niveles de inflación;
- volatilidad en las tasas de cambio de divisas;
- altas tasas de interés;
- volatilidad en los tipos de cambio, controles cambiarios y flujo de capitales;
- expropiación, nacionalización y renegociación obligatoria de contratos vigentes, así como la reforma de estos;
- tensión política y social;
- pandemias; y



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

- Guerras.

Cualquiera de estos factores puede afectar negativamente la liquidez, los mercados y el valor de las Letras de la Municipalidad, así como la capacidad de la Municipalidad para cancelar sus obligaciones de servicio de deuda, incluyendo aquellas resultantes de Las Letras.

La persistente inflación tiene efectos negativos sobre la economía argentina

Históricamente, la inflación ha debilitado sustancialmente la economía argentina y la capacidad del Gobierno Argentino de generar condiciones que permitan el crecimiento.

En los últimos años, la Argentina ha enfrentado una presión inflacionaria significativa, impulsada por precios del combustible, la energía y los alimentos significativamente mayores, entre otros factores.

El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar el IPC nacional. El IPC acumulado durante el año 2018 fue de 53,8%, durante el año 2019 fue de 35,3%, durante el año 2020 fue de 36,1%, durante el año 2021 fue de 50,9%, durante el año 2022 fue de 58,4% y durante el año 2023 fue de 60,7%, de acuerdo con lo informado por el INDEC. De acuerdo con el INDEC, el índice de precios del consumidor (el "IPC") registró, durante el 2024 una variación acumulada de 79.8% hasta junio de 2024, y una variación interanual de 271.5%.

La inflación continúa siendo un desafío para la Argentina, dada la naturaleza constante de los últimos años. Si a pesar de las medidas que fueran adoptadas por el Gobierno Argentino, no se trata el desequilibrio inflacionario estructural de la Argentina, es posible que los niveles actuales de inflación continúen y tengan un efecto adverso sobre la economía y la situación financiera de Argentina, que podrían también generar un aumento de la deuda argentina.

El índice de inflación podría continuar escalando en el futuro, y existe incertidumbre respecto de los efectos que pudieran tener las medidas que el Gobierno Argentino pudiera adoptar en el futuro para controlar la inflación. Una mayor inflación podría afectar adversamente la economía argentina.

La Municipalidad no puede asegurar que las tasas de inflación no continuarán aumentando en el futuro ni que las medidas adoptadas o que podrían ser adoptadas por el Gobierno Argentino a los efectos de controlar la inflación serán efectivas o exitosas. Una inflación elevada podría ocasionar un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Municipalidad y respecto de su capacidad para cumplir con sus obligaciones, incluidas las Letras.

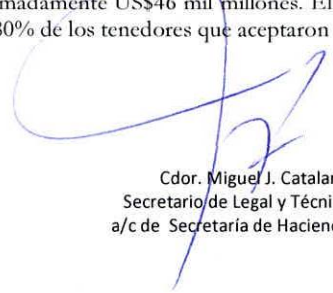
La capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo cual podría afectar su capacidad de implementar reformas y promover el crecimiento de la economía

En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales, entre otras.

En este sentido, con fecha 18 de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los holdouts, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones con una tasa que varía según el tramo desde el 6,25% hasta el 8% nominal anual, con vencimientos de hasta 30 años. En abril de 2016, Argentina emitió bonos por US\$16.500 millones, de los cuales US\$9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora.

Durante el resto de 2016, 2017 y los primeros cuatro meses de 2018, el Gobierno Argentino continuó buscando financiación en los mercados internacionales. Sin embargo, producto de la crisis cambiaria que comenzó en abril de 2018, la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$ 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand- By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales.

El 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que había llegado a un entendimiento con determinados bonistas de su deuda bajo legislación extranjera. El 31 de agosto de 2020, el Estado Nacional anunció que su oferta de canje había sido aceptada por el 93,55% de los bonistas, lo que permitió la reestructuración del 99,01% de los bonos. Asimismo, el 4 de agosto de 2020, el Congreso de la Nación sancionó un proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional para reestructurar la deuda denominada en dólares estadounidenses de Argentina emitida en virtud de la ley local por un monto total de aproximadamente US\$46 mil millones. El 1 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional anunció las ofertas del 98,80% de los tenedores que aceptaron el



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

canje por los nuevos títulos de deuda emitidos en virtud de la ley local y denominados en dólares estadounidenses.

Por otro lado, en los primeros meses del 2022, el Gobierno Nacional logró acordar con el Club de París una extensión del entendimiento alcanzado en junio 2021. Además, logró la aprobación del acuerdo por la renegociación de la deuda con el FMI, el cual fue aprobado por las cámaras legislativas del país y por el Directorio Ejecutivo del FMI. Este acuerdo plantea que en los próximos tres (3) años se deben cumplir algunas metas económicas para la reestructuración: el déficit fiscal primario debe ser del 2,5% del PBI para 2022; 1,9% para 2023 y 0,9% para 2024. En ese sentido, la emisión monetaria para cubrir ese déficit debía ser del 1% del PBI de 2022.

En los primeros meses de 2023 el Gobierno acordó con el FMI una reducción en la meta de acumulación de reservas internacionales para el año corriente ante el efecto de la sequía sobre las exportaciones. El 1 de abril de 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó su cuarta revisión del acuerdo con la Argentina, permitiendo un desembolso inmediato de alrededor de US\$5.400 millones. Con respecto a la deuda en pesos, el Ministerio de Economía decidió presentar en marzo del 2023 un canje voluntario para poder despejar los vencimientos de la deuda pública pagadora en pesos hasta junio de 2023. El resultado fue una adhesión entre públicos y privados del 61,5%, pudiendo extender esa proporción de vencimientos para el 2024 o 2025. Posteriormente, el 23 de julio de 2023, la Argentina y el personal técnico del FMI acordaron que el país podría acceder a desembolsos de US\$ 7500 millones.

Asimismo, el día 13 de junio de 2024, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas han llegado a un acuerdo a nivel de personal sobre la octava revisión en el marco del acuerdo de Argentina. El Directorio Ejecutivo del FMI, aprobó la octava revisión del acuerdo de crédito con Argentina, lo que habilitó al organismo a desembolsar unos US\$ 800 millones. De esta manera, se habrían alcanzado entendimientos sobre un conjunto de políticas para restaurar la estabilidad macroeconómica.

El 10 de marzo de 2025, la administración de Milei emitió el DNU N° 179/2025 mediante el cual se aprobó un nuevo Programa de Facilidades Extendidas con el FMI. El acuerdo nuevo tendrá un plazo de amortización de diez años y se destinará a la cancelación de letras del tesoro intransferibles que detenta el Banco Central y de las operaciones de crédito público que se celebraron en virtud del Programa de Facilidades Extendidas de 2022 con el FMI, el cual vence en los próximos cuatro años. El 19 de marzo de 2025, la cámara de diputados aprobó el DNU N° 179/2025. El 11 de abril de 2025, el FMI anunció que el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un acuerdo por USD 20 mil millones con Argentina para un nuevo préstamo bajo su Programa de Facilidades Extendidas, con un desembolso inmediato de USD 12 mil millones y una primera revisión prevista para junio de 2025, con un desembolso asociado de aproximadamente USD 2 mil millones. Los fondos se desembolsarán a lo largo de 48 meses. Asimismo, el 11 de abril de 2025, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo aprobaron el otorgamiento de asistencia financiera a Argentina en el marco de sus respectivos programas plurianuales por un total de USD 12.000 millones (de los cuales USD 1.500 millones serán depositados de inmediato) y USD 10.000 millones, respectivamente.

Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en la capacidad de la Municipalidad para acceder a dichos mercados a fin de poder financiarse.

En enero de 2025, Moody's subió la calificación de la deuda soberana de Argentina, de "Ca" a "Caa3" debido a la estabilización de las finanzas externas y al progreso en el programa de estabilización macroeconómica.

El resultado de las negociaciones actuales y futuras con el FMI, el Club de París y los acreedores privados de Argentina es incierto y podría tener un efecto adverso significativo en la economía argentina. Asimismo, no puede garantizarse que se mantendrán las calificaciones crediticias de Argentina o que estas no serán degradadas, suspendidas o canceladas. A la fecha de este Prospecto, no es posible predecir qué medidas se adoptarán para cumplir con las directivas del FMI ni las consecuencias en la economía argentina en términos generales. Asimismo, no podemos predecir que las medidas que se adoptarán en el futuro serán suficientes para que la Argentina cuente con fondos suficientes para cumplir con sus compromisos con el FMI y sus demás acreedores. Sin un nuevo acceso a los mercados financieros, el gobierno argentino podría no contar con los recursos financieros necesarios para impulsar el crecimiento. Además, el gasto público y los resultados fiscales

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial son factores clave para determinar las perspectivas económicas de Argentina y Córdoba y, dependiendo de su nivel, podrían tener un efecto adverso significativo y consecuencias negativas en estas perspectivas a lo largo del tiempo, incluida la capacidad del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial para acceder a financiación a largo plazo. Además, si la economía argentina no se recupera y el crecimiento no se acelera, la economía y las condiciones financieras de la República y de la Provincia podrían verse afectadas negativamente, incluida su capacidad a largo plazo para atender el servicio de su deuda pública. Estos efectos negativos en la economía argentina podrían, a su vez, tener efectos adversos en la economía y la situación financiera de la Provincia, así como en su capacidad de hacer frente a sus obligaciones de deuda, incluidos los títulos, y también podría afectar el valor de mercado de los títulos. Los acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar la economía del país.

El 10 de diciembre de 2023, Javier Milei asumió como Presidente de la República Argentina, habiendo obtenido el 55,7% de los votos en segunda vuelta. Si bien Javier Milei (del partido político "La Libertad Avanza") ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no logró asegurar una mayoría en el Congreso Nacional. Por lo tanto, la administración actual necesita el apoyo de los demás partidos políticos para promulgar ciertas reglamentaciones, lo cual genera incertidumbre en cuanto a su capacidad de aprobar políticas. El gobierno argentino enfrenta desafíos económicos y sociales, como índices elevados de inflación, déficit fiscal, controles cambiarios, acumulación de reservas, refinanciamiento de la deuda con acreedores privados y la mejora de la competencia de la industria local en función de los diversos factores que la afectan (como la invasión de Ucrania a manos de la Federación Rusa y el conflicto entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza).

El gobierno argentino emitió el DNU N° 70/2023 que establece distintas medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público, y desregular la economía. Estas medidas cubren reformas en el sector público y en las empresas del estado, la desregulación de las industrias de la salud, la aviación, el turismo y otras industrias, la eliminación de la burocracia respecto del comercio exterior, la modificación de las leyes laborales y de las reglas contractuales con el fin de facilitar la celebración de contratos en moneda extranjera, entre otras medidas. También declaró una emergencia en los ámbitos económico, fiscal, administrativo, de la seguridad social, de tarifas, sanitario y social hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho decreto fue rechazado por el Senado de la Nación y se encuentra sujeto a la aprobación de la Cámara de Diputados, que también tiene la facultad de rechazar su validez. Asimismo, cabe destacar que se han dictado ciertas medidas cautelares que suspenden los efectos del capítulo IV del Decreto 70/2023 en relación con las modificaciones laborales y se encuentran en curso algunas acciones judiciales que cuestionan su constitucionalidad. A su vez, después de meses de debates y negociaciones políticas, el 12 de junio de 2024, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley N° 27.742). Esta ley declara el estado de emergencia en las áreas administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un año. Durante la emergencia, se le otorgan al Poder Ejecutivo nacional amplias facultades legislativas para abordar la situación. Además, la ley introduce una serie de reformas significativas que afectan diversos sectores de la economía del país. Por otro lado, debido a las próximas elecciones legislativas, el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 171/2025 que suspendió las elecciones primarias, abiertas simultáneas y obligatorias ("PASO"). Por lo tanto, las elecciones legislativas se celebrarán el 26 de octubre de 2025. En el ámbito nacional, se elegirán 127 diputados y 24 senadores, quienes representan aproximadamente la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado.

Es difícil predecir el impacto social, político y económico de las medidas anunciadas e implementadas por el gobierno hasta la fecha, o de las medidas futuras y de los resultados de las elecciones legislativas nacionales, ante los resultados recientes de las elecciones del 7 de septiembre en Provincia de Buenos Aires, en donde la oposición logró posicionarse con la mayoría de los votos en las elecciones a legisladores provinciales.

Además, si las medidas que adopta el Gobierno Nacional no tienen los resultados esperados, la economía y la situación financiera de Argentina podrían verse afectadas adversamente. A su vez, estos efectos negativos podrían tener un efecto significativo adverso en la economía, la situación financiera y la capacidad de la Provincia, y del municipio de hacer frente a sus obligaciones de deuda, entre los que se incluyen los títulos, y también podría verse afectado el valor de mercado de los títulos.

No se puede garantizar que la calificación crediticia de Argentina mejorará.

Algunas calificadoras de riesgo calificaron a la deuda a largo plazo actual de la Argentina como de riesgo significativo, mientras que otras la calificaron como extremadamente especulativa debido al deterioro de la deuda denominada en Dólares Estadounidenses emitida en virtud de la ley local. La calificación "riesgo significativo" indica que esos títulos de deuda son vulnerables en la actualidad y dependen en gran medida de



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

la situación económica, mientras que la calificación "extremadamente especulativa" indica que la República tiene un historial que puede predecir un incumplimiento de sus compromisos o que es propensa a incumplir, pero con la posibilidad de recuperar la amortización del capital o de los intereses. Si bien la Argentina ha mejorado su calificación crediticia este último tiempo, en especial la mejora de la calificación del país que hizo Moody's, todavía sigue en niveles bajos, lo cual podría seguir afectando negativamente el precio de negociación de los títulos de deuda de la Argentina y de la Provincia, y tiene el potencial de afectar el costo de financiamiento de la Argentina y de la Provincia en los mercados de capitales internacionales, así como también la liquidez y la demanda de los títulos de deuda de la Argentina y de la Provincia (entre los que se incluyen los títulos de deuda).

El mantenimiento de controles cambiarios o el establecimiento de nuevos controles, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad de crédito internacional y podría amenazar al sistema financiero, lo cual podría afectar negativamente la economía argentina

El 1 de septiembre de 2019, el Gobierno Argentino dictó el Decreto N° 609/2019 (con sus modificaciones) que, entre otras cuestiones, restableció ciertas restricciones cambiarias, la mayoría de las cuales habían sido progresivamente dejadas sin efecto a partir de 2015. El Decreto N° 609/2019 fue posteriormente reglamentado, modificado y complementado a través de diversas reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") (incluyendo, sin limitación, la Comunicación "A" 7914, según fuera posteriormente modificada, complementada y reformulada). Desde el restablecimiento de los controles cambiarios, el BCRA dictó nuevas reglamentaciones que establecieron ciertas limitaciones sobre el flujo de divisas hacia y desde el mercado cambiario de la Argentina, dirigidas tanto a generar estabilidad económica como a brindar soporte para la recuperación económica del país. Aun cuando el acceso al mercado cambiario argentino se encuentra permitido en la actualidad para que los deudores adquieran divisas para el pago de capital e intereses de deudas con acreedores no residentes, en tanto se cumplan ciertas restricciones, no se puede brindar garantías acerca de que puedan establecerse restricciones en el futuro para la compra o transferencia de dichos fondos.

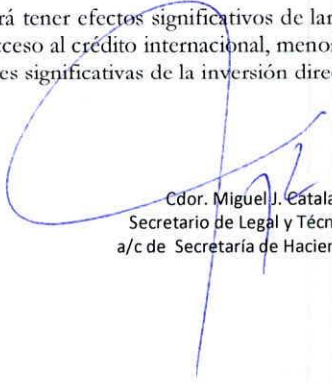
No resulta posible prever el plazo de permanencia en vigencia de dichas medidas o si se impondrán restricciones adicionales. El Gobierno Nacional podría mantener o imponer nuevos controles de cambio, restricciones o bien adoptar otras medidas en respuesta a fugas de capitales o una depreciación significativa del Peso, lo cual podría limitar el acceso a los mercados de capitales internacionales, afectando la economía. Asimismo, dichas restricciones y medidas sobre control de cambios en evolución pueden dar lugar a pedidos de información, acciones ejecutivas y penalidades del BCRA con motivo de discrepancias en cuanto a interpretaciones u otros motivos.

La economía argentina podría verse afectada adversamente por los acontecimientos económicos en otros mercados y en particular por la crisis económica y financiera mundial

Los mercados financieros y de valores negociables en Argentina están influenciados, en diferentes medidas, por las condiciones económicas y financieras de otros mercados. Si bien dichas condiciones varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los hechos que acontecen en un país podría afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países y títulos de emisores en otros países, inclusive Argentina. De hecho, en el pasado la economía argentina se vio afectada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que ocurrieron en diversas economías emergentes durante la década del '90. Actualmente, continúa sufriendo el efecto de hechos ocurridos en las economías de sus socios regionales principales.

Asimismo, la economía argentina puede verse afectada por acontecimientos en economías desarrolladas que son sus socios comerciales o que impactan en la economía global. Las persistentes crisis económicas en países de Europa, sumada a la desaceleración China, y el consecuente desorden producido en el sistema financiero global podría tener un efecto sustancial adverso en la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera de la Municipalidad. Adicionalmente, la reciente crisis financiera se ha desarrollado en un contexto de desaceleración económica mundial, lo que ha resultado en una significativa contracción en el saldo de la balanza comercial, limitando el ingreso de divisas y agravando los problemas propios ya existentes. En este contexto, no debe descartarse una mayor contracción crediticia, y por ende una desaceleración de las

economías centrales aún más pronunciada. Esta situación mundial podrá tener efectos significativos de largo plazo en América Latina y en Argentina, principalmente en la falta de acceso al crédito internacional, menores demandas de los productos que Argentina exporta al mundo, reducciones significativas de la inversión directa


Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

extranjera y exportación de mayores niveles de inflación mundial a la Argentina. La concreción de alguno o todos de estos efectos, así como también los acontecimientos que se susciten en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur, podría tener un efecto material negativo en la economía argentina afectándose así también, en forma adversa, la posición financiera de la Municipalidad y, por ende, el rendimiento de las Letras.

La pandemia de COVID-19 podría continuar teniendo un efecto negativo en nuestra economía.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la "OMS") declaró la "emergencia de salud pública de preocupación internacional" y decretó el estado de "pandemia" a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial. Los gobiernos de distintos países adoptaron distintas medidas estrictas, incluyendo a China, los Estados Unidos de América, los estados miembros de la Unión Europea, el Reino Unido, países del sudeste asiático y latinoamericanos, entre otros, para controlar al coronavirus, incluidas cuarentenas obligatorias y cierres de las fronteras. En el mismo sentido, el Estado Nacional, en coordinación con las provincias argentinas (incluida la Provincia) adoptó varias medidas en respuesta al brote de COVID-19 destinadas a prevenir el contagio masivo y el aglomeramiento en las instalaciones sanitarias argentinas, entre las que se incluía la cuarentena obligatoria y el cierre de las fronteras.

Sin embargo, gran parte de las medidas adoptadas para la prevención de la propagación del virus ya no se encuentran vigentes a la fecha del presente Prospecto.

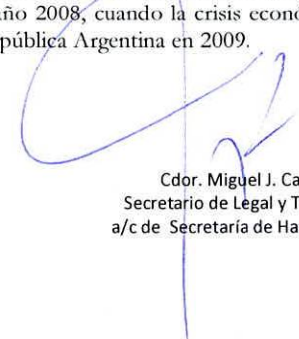
Los efectos a largo plazo para la economía global y las economías de la Argentina y de las provincias provocados por la epidemia y otras crisis de salud pública son difíciles de evaluar o predecir, e incluyen riesgos para la salud y seguridad de los ciudadanos, así como una actividad económica reducida, la cual a su vez ya ha derivado, y podría continuar derivando, en menores ingresos y mayores gastos para el Estado Nacional y para la Provincia. No está claro si se refrenarán o se resolverán estos desafíos y estas incertidumbres, y qué efectos podrían tener en las condiciones políticas y económicas globales en el largo plazo.

La pandemia de COVID-19 ha afectado y continúa afectando adversamente la economía argentina. Por ejemplo, la pandemia ya ha tenido numerosas consecuencias adversas, entre ellas, impacto negativo en la salud y seguridad de la población, interrupción de las cadenas de suministro, mermas en la producción y la demanda, deterioro en la valuación de activos financieros, volatilidad cambiaria, mayor volatilidad en los mercados financieros, cierre de empresas, interrupción de operaciones y posible incremento de préstamos morosos en el futuro. Además, el conflicto entre las órdenes de los gobiernos nacionales y provinciales también podría afectar negativamente al entorno político en Argentina.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos bélicos en otros países.

La guerra entre Rusia y Ucrania que inició a comienzos del 2022, y que a la fecha del presente Prospecto sigue vigente, podría influir de manera negativa en los países de América Latina y, en particular, en la Argentina. Como respuesta a la invasión, la comunidad internacional ha aplicado fuertes sanciones contra sectores de la economía, empresas, personas, asociaciones deportivas y culturales de Rusia. Muchos países han anunciado el cierre del espacio aéreo a los aviones con bandera rusa. Asimismo, organizaciones no gubernamentales y empresas multinacionales han anunciado desinversiones o desvinculaciones con contrapartes rusas. Aunque Rusia afirma estar preparada para hacer frente a estas sanciones, el rublo ha atravesado momentos de muy alta volatilidad, se han introducido controles de cambio y restricciones al comercio de títulos valores y se prevé una fuerte caída en todos los sectores de la economía. El desarrollo del conflicto militar, así como su expansión a otras regiones o la incorporación de nuevos participantes y los efectos de las sanciones a Rusia podrían tener un impacto negativo en la economía europea (incluyendo, especialmente, el aumento de los valores de energía) y, en consecuencia, repercutir negativamente en la economía mundial.

La economía argentina es vulnerable a los golpes externos que podrían ser causados por eventos adversos a sus principales socios comerciales. En este sentido, la invasión rusa a territorio ucraniano y las múltiples sanciones aplicadas podrían tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Además, la economía argentina puede resultar afectada por el efecto "contagio". La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo generalmente sigue un patrón en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina ha resultado afectada adversamente por esos efectos "contagio" en diversas oportunidades, como fue el caso en el año 2008, cuando la crisis económica mundial dio lugar a una abrupta caída en la actividad económica de la República Argentina en 2009.



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

Estos acontecimientos podrían afectar adversamente y en forma significativa, las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros a nivel mundial. Cualquiera de estos factores podría deprimir la actividad económica Argentina y restringir el acceso de la Argentina, como también de la Provincia, a los mercados de capitales, afectando adversamente y en forma significativa la situación financiera y económica.

La coyuntura política de la Argentina puede traer aparejadas consecuencias negativas para la economía del país y también para el mercado de valores

El 22 de octubre de 2023, tuvieron lugar las elecciones presidenciales y legislativas de la Argentina. La presidencia se definió el 19 de noviembre de 2023 en un “balotaje” entre Sergio Massa, por entonces ministro de Economía y candidato de Unión por la Patria, y Javier Milei, el candidato de La Libertad Avanza, el cual resultó ganador y electo por los próximos cuatro años.

En este sentido, Javier Milei asumió el cargo de Presidente de la Nación el 10 de diciembre de 2024. Entre las propuestas presentadas por Javier Milei durante su campaña en 2023, se destaca la implementación de reformas económicas estructurales: entre otras cosas, manifestó su intención de adoptar políticas diseñadas para eliminar el déficit fiscal del estado, reducir los impuestos en forma significativa, privatizar las empresas del estado (incluida YPF S.A.), eliminar el peso y adoptar el dólar estadounidense como moneda nacional, cerrar el Banco Central de la República Argentina y reducir el gasto público.

Tras el cambio de Gobierno, el Poder Ejecutivo anunció ciertas medidas “de emergencia” para hacer frente a la crisis económica que atraviesa el país, entre ellas: una fuerte devaluación del peso, recortes en el gasto público, suspensión en las licitaciones de la obra pública y cancelación de aquellas aprobadas cuyo desarrollo aún no haya comenzado, reducción de subsidios al transporte y la energía, un refuerzo de la ayuda social, entre otras medidas.

Adicionalmente, el Gobierno estableció un aumento provisorio del impuesto país a las importaciones y a las retenciones de las exportaciones no agropecuarias. También se dispuso una disminución al mínimo de las transferencias discrecionales del Estado Nacional a las provincias y que no se renovarían los contratos laborales del Estado que tengan menos de un año de vigencia. Se redujeron los ministerios de 18 a 9, y las secretarías, de 106 a 54. El BCRA emitió ciertas normas modificando sustancialmente el régimen del acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios,

El día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 — “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU 70/2023”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el DNU 70 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar la inserción de la República Argentina en el mundo.

El DNU 70/2023 se encuentra vigente desde el 29 de diciembre de 2023. Ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y la Ley N° 26.122, que regula el trámite legislativo de los DNU. La Ley N° 26.122 establece que los DNU tienen plena vigencia mientras no haya sido rechazado en forma expresa por parte de las dos cámaras del Congreso de la Nación. A la fecha del presente Prospecto, el DNU cuenta con el rechazo de la Cámara de Senadores del Congreso, encontrándose aún pendiente su tratamiento por la Cámara de Diputados del Congreso.

Sin perjuicio del control a cargo del Poder Legislativo, el DNU también podrá ser objeto de revisión judicial en cuanto a su constitucionalidad, en los casos que se susciten con motivo de su entrada en vigencia o aplicación. En esta línea, distintos fueros han tratado presentaciones hechas contra el DNU. En algunos casos, suspendieron de forma cautelar la aplicación de ciertos tramos. A la fecha de este Prospecto, no se puede decir con exactitud cuál será el resultado de estas medidas interpuestas contra el DNU.

Con fecha 8 de julio de 2024, fue promulgada la Ley N° 27.742 “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”. Entre otros, se destacan los siguientes puntos clave:

- Emergencia: La declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica y energética por el término de un año. Asimismo, se delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo deberá informar mensual y detalladamente al Congreso sobre el ejercicio y los resultados de esta delegación;



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

- **Reforma del Estado:** En materia de reorganización del Estado, la ley establece las bases de las delegaciones legislativas. A saber: i) Mejorar el funcionamiento del Estado; ii) Reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y iii) Asegurar un efectivo control interno en la administración pública nacional. Asimismo, en cuanto a la privatización de empresas públicas, la ley determinó que las empresas "sujetas a privatización total o parcial" son: Energía Argentina S.A.; Intercargo S.A.U.; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE); y Corredores Viales S.A. Asimismo, se introdujeron reformas y modificaciones a las leyes N° 19.549 (Procedimiento Administrativo Nacional), N° 25.164 (Regulación del Empleo Público Nacional) y N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo).

- **Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones:** La creación del "Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones" (RIGI) que establece un marco legal y regulatorio para promover la inversión en proyectos productivos en Argentina. Este régimen brindará incentivos, seguridad jurídica y protección de los derechos adquiridos para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. Se declara que las grandes inversiones bajo el RIGI son de interés nacional y benefician a la Argentina, a las Provincias Argentinas, a la Ciudad de Buenos Aires y a los municipios. Sus objetivos son: fomentar las "grandes inversiones", promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones y los servicios, generar empleo y dar estabilidad a las inversiones futuras. A lo largo del articulado se regulan los plazos, los sujetos autorizados a participar, los requisitos específicos del RIGI, los incentivos fiscales y los incentivos cambiarios;

- **Concesiones:** La posibilidad del gobierno de otorgar concesiones de obra pública a entidades privadas o públicas para la construcción, conservación o explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones;

- **Energía:** Se incluyen diversas modificaciones a las leyes N° 17.319 (Hidrocarburos), N° 24.076 (Gas Natural) y N° 26.741 (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, reemplazando al Ente Regulador de la Electricidad ("ENRE") y al Ente Regulador del Gas ("ENARGAS"). Por otra parte, se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las Leyes N° 15.336 (Energía Eléctrica) y N° 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico).

- **Modernización laboral:** Se introducen diversas modificaciones a las leyes N° 24.013 (Empleo), N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y N° 26.727 (Trabajo Agrario). Asimismo, se deroga la ley N° 25.323 (Indemnizaciones Laborales). Las modificaciones incluyen la extensión del período de prueba o la exención de sanciones y acciones penales para aquellos empleadores que no hayan realizado los aportes correspondientes, a cambio de regularizar al trabajador.

En la misma fecha, fue promulgada la Ley N° 27.743 "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes", destacándose la implementación de un régimen para la regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen propuestos, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

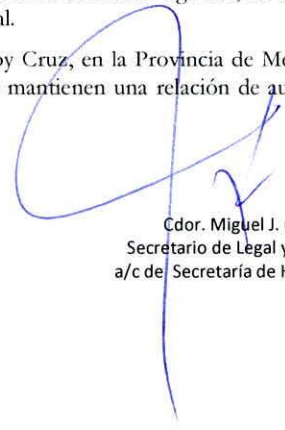
Recientemente, el Congreso sancionó la Ley 27.739, la cual introduce reformas al Código Penal de la Nación en lo atinente a los delitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también a la Ley 25.246.

La Municipalidad no puede asegurar nada sobre las políticas que aplicó y aplicará la administración entrante ni puede garantizar que la economía de la Argentina no se resentirá como consecuencia de la situación macroeconómica. La Municipalidad tampoco puede asegurar que los próximos acontecimientos económicos, normativos, sociales y políticos de la Argentina no vayan a ir en detrimento de la economía del país ni que no vayan a provocar la caída del precio de sus mercados de valores negociables.

Factores de riesgo relacionados con la Municipalidad

Invertir - en general - en instrumentos municipales podría conllevar ciertos riesgos inherentes relacionados con déficit fiscal, dependencia del financiamiento externo, cambios en políticas gubernamentales, económicas y fiscales, altos niveles de inflación, volatilidad en tipos de cambio, altas tasas de interés, controles de cambio y flujo de capitales, expropiación, nacionalización y renegociación obligatoria de contratos vigentes, así como la reforma de éstos, controles de salarios y precios y tensión política y social.

La Municipalidad de Godoy Cruz pertenece al Departamento de Godoy Cruz, en la Provincia de Mendoza. Conforme la Constitución de la Provincia de Mendoza, los municipios mantienen una relación de autarquía



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

frente al estado provincia. A su vez, el Municipio no es ajeno a la situación política de la Argentina, su economía emergente, por lo tanto invertir en instrumentos municipales podría conllevar riesgos. Estos riesgos incluyen inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos del país.

Cualquiera de estos factores, al igual que la volatilidad de los mercados de capitales internacionales, puede afectar adversamente la liquidez, los mercados de valores y el valor de los títulos de deuda argentinos y la capacidad de la Argentina de pagar el servicio de su deuda soberana. Dado que la Municipalidad es una subdivisión política de la Argentina, el desempeño económico y las finanzas públicas de la Municipalidad están sujetas a las condiciones económicas generales en el país y podrían verse afectadas por diferentes acontecimientos que tengan lugar en la Argentina periódicamente.

Si bien hasta la fecha la economía y las finanzas de la Municipalidad de Godoy Cruz ha mantenido una prudente administración y superávit presupuestario, no puede asegurarse que va a poder continuar creciendo al ritmo actual o sufrir una contracción en el futuro, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre sus finanzas públicas y su capacidad de pagar el servicio de su deuda.

La economía argentina puede verse afectada negativamente por acontecimientos internacionales así como por aquellos que tienen lugar en el ámbito regional y local. La Municipalidad no puede predecir el impacto que cualquiera de dichos acontecimientos podría tener, sobre la actividad económica de la ciudad, que podría generar una reducción en los ingresos de la Municipalidad, pudiendo sustancial y negativamente la economía y las finanzas de la Municipalidad. A pesar de la diversificación de ingresos de origen municipal y provincial, si el crecimiento económico de la Municipalidad se desacelera, detiene o contrae, los ingresos de la Municipalidad podrían reducirse sustancialmente lo que podría tener como resultado déficits presupuestarios.

El presupuesto de la Municipalidad para el año 2023 se basa en estimaciones y supuestos acerca del rendimiento económico futuro del país, la Provincia y la Municipalidad, que está sujeto a incertidumbres, e incluye varios factores que están fuera de su control.

Riesgos relacionados con las Letras SVS Godoy Cruz SERIE III

No existe un mercado establecido para las Letras SVS Godoy Cruz y el valor al que se negociarían en el mercado secundario es incierto

Las Letras constituirán nuevas emisiones de títulos sin un mercado establecido para su negociación. Se ha solicitado la autorización de listado de las Letras en BYMA y se podrá solicitar la negociación en otros mercados autorizados. No obstante ello, la Municipalidad no conoce en qué medida el interés de los inversores generará el desarrollo de un mercado activo para las Letras ni qué tan líquido será dicho mercado. La Municipalidad no puede garantizar que se desarrollará un mercado para las Letras ni que el valor al que se negociará los mismos en el mercado secundario será sostenible. Si no se desarrolla un mercado activo para las Letras o si, de desarrollarse, no continuara en operación, el valor de negociación de las Letras podría verse afectado.

Las calificaciones crediticias de la Municipalidad podrían no reflejar todos los riesgos inherentes a la inversión en las Letras

Las calificaciones crediticias de la Municipalidad son evaluaciones que las calificadoras de riesgo realizan de la capacidad de la Municipalidad para pagar sus deudas a su vencimiento. Por ende, las modificaciones efectivas o proyectadas de las calificaciones crediticias de la Municipalidad suelen afectar el valor de mercado de las Letras. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el impacto potencial de los riesgos inherentes a la estructuración o comercialización de las Letras. Las calificaciones crediticias no constituyen una recomendación de compra, venta o inversión en títulos valores y pueden ser modificadas o canceladas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación otorgada por cada calificadora debe evaluarse en forma independiente de las demás.

DECLARACIONES. DOCUMENTOS A DISPOSICION

La información incluida en este Prospecto identificada como extraída de una publicación de la Argentina, la Municipalidad o alguna de sus respectivas agencias o reparticiones, se basa en la autenticidad de dicha publicación como documento público oficial de la Argentina o la Municipalidad, según corresponda. La Municipalidad no ha verificado en forma independiente la información incluida en este Prospecto identificada



Cdr. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

como extraída de una publicación de la Argentina y no realiza manifestación alguna respecto de su exactitud o integridad

Podrán solicitarse copia del presente Prospecto en la Municipalidad de Godoy Cruz, Secretaria de Hacienda (MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ), en el domicilio de calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, Teléfono 0261-433176, correo electrónico: tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar. Asimismo, dichos documentos estarán disponibles en la página web de BYMA (<https://www.byma.com.ar/productos/bonos-svs/>). También podrán solicitarse en las oficinas de Portfolio S.A. ("PORTFOLIO"), en su carácter de Estructurador y Organizador, sito en calle Montevideo N°230, 1er piso Of. 2 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Teléfono (261) 4236741, correo electrónico: tuasesor@portfoliosa.com.ar; y en las oficinas del Colocador ADCAP Securities Argentina S.A. ("ADCAP") con domicilio en Ortiz Ocampo N° 3220, 4to piso Of A de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 011-4819-1750 mail cm@ad-cap.com.ar. En todos los casos, la documentación se encuentra a disposición los Días Hábiles, conforme se definen en el presente Prospecto, en el horario de 10 a 14 horas.

En caso de dudas sobre la oferta o si requiere información adicional, comuníquese con el Organizador y el Colocador a los teléfonos indicados en el presente.



EMISORA

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Rivadavia N°448
Teléfono 0261- 4133176
Ciudad de Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz
Provincia de Mendoza
tesoreriageneral@godoycruz.gob.ar

Organizador- estructurador



PORTFOLIO S.A.
Montevideo N° 230, 1er piso, Of. 2
Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza
tuasesor@portfoliosa.com.ar

Colocador



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Ortiz Ocampo N°3220, 4to piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
cm@ad-cap.com.ar



Agente de Custodia y Pago
Banco Supervielle S.A.
Bartolomé Mitre 434
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



Asesor legal de la emisión
Estudio EGEA
Edificio Workplace Palmares Oficina 303
Avenida San Martín Sur 2875
Godoy Cruz- Mendoza- Argentina

Cdor. Miguel J. Catalano
Secretario de Legal y Técnica
a/c de Secretaría de Hacienda

INFORME DE EVALUACIÓN

12 de septiembre de 2025

EVALUACIÓN PÚBLICA

Informe inicial completo

EVALUACIONES ACTUALES (*)

Municipalidad de Godoy Cruz	Evaluación
Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas	Alineado

(*) Evaluaciones asignadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No.3 de la Comisión Nacional de Valores.

Para mayor detalle sobre las evaluaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este

CONTACTOS

Agustina Mata +54.11.5129.2645
Credit Analyst ML
Agustina.mata@moodys.com

Agustina Arambarri +54.11.5129.2778
Associate ML
Agustina.arambarri@moodys.com

Eliana Gomez Barreca +54.11.5129.2625
Associate Director – Credit Analyst ML
Eliana.gomezbarreca@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay
+54.11.5129.2600

ODS PRINCIPALES



Municipalidad de Godoy Cruz

RESUMEN

Alineado

Moody's Local Argentina considera que las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas a ser emitidas por la Municipalidad de Godoy Cruz se encuentran alineadas con los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes 2025 (GBP) y los Principios de los Bonos Sociales 2021 (SBP) emitidos por ICMA. En el presente informe de segunda opinión se considera a las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas como bono sostenible.

Perfil del Emisor

El Municipio de Godoy Cruz forma parte del Gran Mendoza, siendo el 5º departamento más importante en cuando a PBG provincial de los 18 departamentos que integran la Provincia de Mendoza (DEIE, 2019), con una población de 195 mil habitantes (INDEC, 2022).

La municipalidad planea la emisión de Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas por un monto de hasta ARS 700 millones, según Decreto 2836/25 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias. La totalidad de los fondos serán destinados a la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión del instrumento. Las erogaciones se corresponden al proyecto de mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz (tramos San Martin y Montes de Oca) enmarcado en la actualización del Plan Municipal de Ordenamiento territorial realizado en el año 2024, en lo que se refiere a: (i) uso del suelo y atractores peatonales; (ii) conectividad; (iii) espacio viario; (iv) seguridad viaria; (v) calidad ambiental y peatonal; y (vi) señalización y su relación con un índice de caminabilidad, e incluye también el cambio de luminarias LED y reforestación en la zona.

Características de la Emisión

FIGURA 1 Características de la emisión

Emisor	Municipalidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza
Descripción	Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas
Sector	Subsoberanos
Uso de Fondos	Refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes al proyecto de mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos de San Martin y Montes de Oca dentro de la actualización del Plan Municipal de Ordenamiento territorial.

Fuente: Prospecto de Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas de la M. de Godoy Cruz.



USO DE FONDOS: La totalidad de los fondos obtenidos en la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas, según Decreto 2836/25 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, serán destinados a erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión del instrumento correspondientes al proyecto de mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz específicamente en los tramos de San Martín y Montes de Oca. El Plan de Peatonalización de las calles de Godoy Cruz, en los tramos Av. Gral. San Martín y Montes de Oca, prevé mejoras en las siguientes categorías: (i) uso del suelo y atractores peatonales; (ii) conectividad; (iii) espacio viario; (iv) seguridad vial; (v) calidad ambiental y peatonal; y (vi) señalización y su relación con un índice de caminabilidad, e incluye el cambio de luminarias LED y reforestación. El proyecto está enmarcado en la categoría social Acceso a Infraestructura Básica y en la categoría verde de Eficiencia Energética de ICMA. Consideramos que la información relacionada con el uso de los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas es clara y detallada. Asimismo, el proyecto desarrollado posee objetivos con impactos ambientales y sociales positivos que se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“ODS”) de las Naciones Unidas, específicamente: ODS 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y ODS 13 Acción por el Clima.



PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS: La Municipalidad de Godoy Cruz realizó un proceso de evaluación y selección del proyecto tomando en cuenta los impactos ambientales que generarían los mismos. Los estudios realizados para cada tramo fueron presentados por las empresas contratistas. Consideramos que el municipio identificó y mitigó los riesgos ambientales y sociales asociados a los proyectos, en línea con lo establecido por los GBP y SBP.



GESTIÓN DE FONDOS: La municipalidad acreditará los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas en el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS –en el marco de la Ordenanza 7445/2024, art. 37 del Departamento Ejecutivo del municipio- y su administración estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Los montos e intereses a pagar sobre el instrumento no estarán relacionados con el rendimiento del proyecto. La totalidad de los fondos se utilizará para la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas. Consideramos que la gestión de los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas se encuentra alineada con los principios de ICMA y los estándares actuales del mercado.



PRESENTACIÓN DE INFORMES: La Municipalidad de Godoy Cruz presentará un informe sobre el uso de los fondos y los beneficios sociales y ambientales asociados al proyecto dentro del plazo de vigencia de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas y antes de su vencimiento. El informe será publicado en el Panel de Bonos SVS de BYMA y en la web oficial del municipio. Consideramos que la publicación del informe de impacto de la Municipalidad de Godoy Cruz está en consonancia con las prácticas del mercado y se encuentra alineada con lo establecido en los GBP y SBP de ICMA.

Uso de Fondos

La totalidad de los fondos obtenidos en la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas, según Decreto 2836/25 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, serán destinados a erogaciones anticipadas correspondientes al siguiente proyecto:

- 1. Plan de peatonalización:** El proyecto “Plan de peatonalización de las calles de Godoy Cruz” específicamente en los tramos de Av. Gral. San Martín y Montes de Oca, se encuentra enmarcado en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial que incluye la renovación y funcionalización de veredas y espacios de servicios de la Municipalidad. El proyecto se enfoca en buscar mejorar la Caminabilidad urbana y promover un modelo de movilidad más sostenible, seguro y accesible. En particular, esto implica: (i) mejoras en la infraestructura peatonal y ciclista a través de la nivelación de veredas, instalación de rampas y la incorporación de ciclisteros públicos; (ii) señalética adecuada; (iii) instalación de luminarias LED de bajo consumo; y (v) la puesta en valor del arbolado público.

De esta forma, se espera fomentar el uso de medios sostenibles y mejorar la seguridad urbana. La incorporación de sistemas de iluminación eficientes y la puesta en valor del arbolado público, contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (“GEI”), a regular la temperatura, aumentar la biodiversidad urbana y a mejorar la calidad del aire y la captura de carbono. Se considera también que, al encontrarse este espacio en una zona urbana, la refacción del espacio público (veredas, optimización de la red semafórica, alumbrado público), mejora la visibilidad nocturna y ordena el tránsito lo que permite mitigar riesgos relacionados a la salud y seguridad de los residentes de la zona.

El proyecto está enmarcado en la categoría social Infraestructura Básica Asequible y en la categoría verde de Eficiencia Energética de ICMA.

Consideramos que la información relacionada con el uso de los fondos de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas es clara y detallada. Asimismo, el proyecto desarrollado posee objetivos con impactos ambientales y sociales positivos que se encuentran alineados con las siguientes metas de los ODS:

- **ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles:** Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, priorizando al peatón sobre el automóvil, mejorando la accesibilidad para personas con discapacidad y fomentando espacios públicos más saludables y seguros.
- **ODS 13, Acción por el Clima:** Adoptar medidas para combatir el cambio climático y sus efectos. Promover medios de transporte sostenibles (caminata y bicicleta) ya que actualmente el 50% de las emisiones locales de la Municipalidad corresponden a transporte, reducir emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la infraestructura urbana con tecnologías eficientes que contribuyan a la reducción de la huella de carbono (luminarias LED).

Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos

La Municipalidad de Godoy Cruz realizó un proceso de evaluación y selección del proyecto tomando en cuenta los impactos ambientales que generaría el proyecto y su operación en base a estudios de impacto realizados por las empresas contratistas. Los estudios de impacto ambiental realizados para el proyecto fueron presentados por las empresas contratistas (HORMIMAC S.A. y DA FRE OBRAS CIVILES S.A.) y fueron evaluados por la Dirección General de Obras Particulares y Ordenamiento Territorial del municipio, quien también se encargó del control y seguimiento de los mismos.

Los documentos tuvieron en cuenta riesgos de inundaciones, laborales y a nivel ambiental; para mitigarlos se implementaron distintas acciones (señalización adecuada, control del polvo y un plan integral de limpieza y gestión de residuos) en búsqueda del equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente.

Consideramos que el municipio identificó y mitigó los riesgos ambientales y sociales asociados al proyecto, en línea con lo establecido por los GBP y SBP.

Gestión de Fondos

La municipalidad acreditará los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas en el FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, según Ordenanza 7445, art. 37 del Departamento Ejecutivo del municipio y normas complementarias, bajo la administración del Departamento Ejecutivo Municipal. Los montos e intereses a pagar sobre el instrumento no estarán relacionados con el rendimiento del proyecto. La totalidad de los fondos obtenidos se utilizará para la refinanciación, en los términos de ICMA, de erogaciones anticipadas correspondientes a gastos retrospectivos dentro de los 36 meses previos a la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas (detallados en la FIGURA 2).

FIGURA 2 Fondos netos aplicados

Aplicación de fondos	% de inversiones	Inversión (ARS)*
Peatonalización San Martín	17,1%	143.259.692
Factura 952 – Certificado avance de obra 30/12/2023		68.251.272
Factura 959 – Certificado avance de obra 14/02/2024		75.008.420
Peatonalización Montes de Oca	82,9%	690.700.030
Factura 2101 – Certificado avance de obra 05/12/2022		618.838.489
Factura 2149 – Certificado avance de obra 19/01/2023		27.100.850
Factura 2211 – Certificado avance de obra 14/02/2023		44.760.691
Fondos aplicados en el proyecto SVS:		ARS 833.959.721
Fondos para aplicar en emisión SVS:		ARS 700.000.000

Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

*Monto actualizado al 26/08/2025 Tipo de cambio Com. A 3500 BCRA

Consideramos que la gestión de los fondos provenientes de la emisión de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas se encuentra alineada con los principios de ICMA y los estándares actuales del mercado.

Presentación de Informes

La Municipalidad de Godoy Cruz en conjunto con la Facultad de Ingeniería de la UnCuyo, generó un Índice de Caminabilidad, que mide cuánto demora una persona en llegar a sus actividades de forma peatonal y da herramientas para evaluar cómo conseguir el paso de una movilidad vehicular a una más sustentable. Tiene en cuenta distintas categorías que son medidas a través de un Sistema de Valoración (malo, regular, bueno o muy bueno).

La Municipalidad de Godoy Cruz presentará un informe sobre los beneficios sociales y ambientales asociados al proyecto dentro del plazo de vigencia de las Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas y antes de su vencimiento. El informe será elaborado por el Departamento de Cambio Climático de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático de la Municipalidad de Godoy Cruz y será publicado en el Panel de Bonos SVS de BYMA y en la web oficial del municipio.

El informe incorporará los siguientes indicadores:

- Mejora en el Índice de Caminabilidad en los tramos San Martín y Montes de Oca según informe de Universidad de Cuyo;
- Cantidad de ciclistas instalados;
- Cantidad de veredas con señalización para no videntes;
- Cantidad de rampas para personas con movilidad reducida;
- Cantidad de luminarias LED instaladas y estimación de ahorro de energía (kWh/año) al incorporar sistemas eficientes de iluminación;
- Cantidad de forestales nuevos plantados y estimación de reducción de emisiones de CO₂.

Consideramos que la publicación del informe de impacto de la Municipalidad de Godoy Cruz está en consonancia con las prácticas del mercado y se encuentra alineada con lo establecido en los GBP y SBP de ICMA.

Desempeño y compromiso de sostenibilidad de la Municipalidad de Godoy Cruz

Desde el año 2015, la Municipalidad de Godoy Cruz ha llevado adelante iniciativas relacionadas a la sostenibilidad, siendo la primera comuna de la Provincia de Mendoza en generar energía limpia. Entre las iniciativas se tienen:

- Programa Puntos Verdes: Desde el año 2014, se promueve la separación de residuos y su reciclaje, articulando también acciones educativas.
- Energías limpias y Eficiencia Energética: El municipio tiene una potencia instalada de 1.368 kW, provenientes principalmente del Parque Solar. Además, cuentan con termotanques solares en diversas instituciones públicas, los cuales generan un ahorro de hasta el 80,0% de gas natural utilizado en calefacción, realizan canjes de focos LED por aquellos de bajo consumo o incandescentes y cuentan con un sistema de carga solar las 24hs que se utiliza para la carga de los vehículos de diversas áreas municipales.
- Construcciones sustentables: Sistema de incentivos impositivos sobre aquellos emprendimientos inmobiliarios que utilicen recursos sostenibles en su construcción.

→ Actualización del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial: Durante 2024, enmarcado en la Ley 8051/09 de Ordenamiento territorial y Usos del Suelo, se incorporaron herramientas tecnológicas y metodológicas para una planificación más eficiente. Se creó el Observatorio Territorial, una plataforma digital de datos territoriales que proporciona una base integral y de acceso público, que permite el análisis y la interpretación de datos relevantes para el Municipio.

Además, el municipio participa activamente en iniciativas como la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático ("RAMCC") y el Pacto Global de alcaldes por el Clima y la Energía, y ha recibido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional por su Plan Local de Acción Climática, finalizado en 2018, entre otros.

Mediante Ordenanza Municipal N°7307 de fecha 26/12/22, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la creación del FONDO BONOS GODOY CRUZ SVS, conformado por fondos provenientes de ingresos por energía renovable generada a partir de los proyectos del municipio, a la vez que se integra con el obtenido neto de la colocación de bonos y/o letras emitidas, las cuales deben revestir el carácter de BONOS SVS conforme los Reglamentos que dicte Bolsas y Mercado de Argentina S.A. ("BYMA"). En línea, con esto, el municipio emitió Letras SVS Godoy Cruz Serie I y Serie II en 2023 y en 2024 respectivamente, por hasta ARS 900 millones en su conjunto, donde el producido de la colocación se afectó a: proyectos de adquisición e instalación de luminarias LED, construcción de un parque solar, ampliación de la red de ciclovías, revalorización y transformación de edificaciones y a la instalación de paneles fotovoltaicos en una escuela. Ambas clases se han cancelado completamente en tiempo y forma.

Información complementaria

Detalle de las opiniones

Tipo / Instrumento	Opinión
Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas	Alineado

Información considerada para la evaluación

- Cuentas Anuales de Inversión correspondientes a los ejercicios fiscales 2020-2024.
- Ejecución presupuestaria intermedia de 2025.
- Stock de la deuda pública correspondiente a los ejercicios 2020-2024 y períodos intermedios.
- Presupuesto correspondiente al año 2025.
- Prospectos y suplementos de emisión, y otros documentos.
- Normativa jurídica municipal que regula la emisión de los distintos instrumentos de deuda.
- Información obtenida en la página Web del Ministerio de Economía de la Nación y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias y comunicaciones publicadas en la BCBA y en el Mercado Abierto Electrónico.
- Información obtenida de la página de Internet oficial del Gobierno del Municipio de Godoy Cruz: www.godoycruz.gob.ar
- Información Informe de calificación del Municipio de Godoy Cruz, disponible en: <https://moodyslocal.com.ar/sectores/sub-soberanos/>

Definición de la opinión asignada

- **Alineado:** El instrumento o marco incorpora las prácticas requeridas de los principios de bonos verdes, sociales o sostenibles de la ICMA, los requisitos y guías emitidos por la CNV y por el panel sostenible de BYMA, o los principios de préstamos verdes, sociales o sostenibles de la LMA, y puede incorporar algunas, pero no todas, las prácticas recomendadas de la ICMA.

La metodología utilizada en estas evaluaciones fue la de Marco analítico de Segunda Opinión - (09/Sep/2022), favor de entrar a la página <https://moodyslocal.com.ar/> para obtener una copia.

Este Informe de Evaluación no comunica una acción de Calificación de Crédito. Para cualquier Calificación de Crédito que se haga referencia en este Informe de Evaluación, consulte <https://moodyslocal.com.ar/> para obtener el Informe de Calificación de Crédito más reciente.

Segundas opiniones (SPO, por sus siglas en inglés) y sus puntuaciones subyacentes reflejan análisis puntuales a una fecha determinada y no monitoreados, que pueden actualizarse a solicitud del cliente. Las SPO no son calificaciones crediticias y tienen como fin proporcionarles a los inversores una herramienta adicional a su propio análisis de inversiones.

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de evaluación.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SÍMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHO FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y todas las entidades de MCO que emiten calificaciones bajo la marca "Moody's Ratings" ("Moody's Ratings") también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Ratings. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en ir.moody's.com bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa – Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de Segunda Parte y las Evaluaciones de Cero Emisiones Netas (según se definen en los Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Ratings): Por favor notar que ni una Opinión de Segunda Parte ("OSP") ni una Evaluación de Cero Emisiones Netas ("NZA") son "calificaciones crediticias". La emisión de OSP y NZA no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur. JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSP y NZA se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.



**GODOY
CRUZ**

**Contrato de Agente de Custodia y Pago de las
Letras SVS Godoy Cruz Serie III de la Municipalidad de Godoy Cruz**

En la ciudad de Godoy Cruz, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza, a los 15 días del mes de septiembre de 2025, y en el marco del Expediente 2025-001551/S1-GC de la Municipalidad de Godoy Cruz, entre:

a) la Municipalidad de Godoy Cruz, CUIT N°30-99914691-7 en su carácter de emisora, representada en este acto por el Sr. Secretario de Legal y Técnica, **Cdor. MIGUEL J. CATALANO**, DNI N° 22.559.378, quién tiene a su cargo la atención del despacho de la Secretaría de Hacienda conforme Decreto Nro. 1920/2025 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz y en virtud de las facultades conferidas mediante Decreto 2836/2025 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz, con domicilio legal y especial a los efectos de este contrato en la calle Rivadavia N°448 de la ciudad de Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza (en adelante, la "Municipalidad") y/o la "Emisora"); y

b) Banco Supervielle S.A., CUIT 33-50000517-9, en su carácter de Agente de Custodia y Pago representado por **MARIA LIDIA VALENTINA GUEVARA**, DNI 20.810.451 y **MARÍA GABRIELA NIETO**, DNI 25.278.992, ambos en su carácter de Apoderados, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado en la ciudad de Buenos Aires el 4 de noviembre de 2024, Escritura Pública N° 1051 pasada por ante Escribano Publico Juan pablo Molinari Matricula 5377 y con facultades suficientes, con domicilio en calle Reconquista N° 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio especial a todos los efectos del presente contrato en Av. San Martín N° 841, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (en adelante, el "Banco" y/o "Banco Supervielle", y en conjunto con la Emisora, las "Partes") convienen en celebrar el presente Contrato de Agencia de Custodia y Pago (en adelante, el "Contrato"), conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante Ordenanza Municipal N° 7445 de fecha 26 de noviembre de 2024, que comenzó a regir el 01 de enero de 2025, el Honorable Concejo Deliberante resolvió autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del crédito en pesos, con destino a la emisión de letras y/o bonos bajo los lineamientos de Bono SVS Godoy Cruz y por hasta un valor nominal que no podrá superar en ningún momento la suma de \$3.000.000.000, más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones contractuales que se convengan, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, mediante la afectación en garantía y/o cesión de fondos de las rentas generales, plazos fijos y/u otros instrumentos financieros líquidos en garantía del pago de la amortización e intereses de las letras y/o bonos a emitirse, estando autorizado a solicitar aperturas de cuentas corrientes especiales y la celebración de todo tipo de contrato a tales fines.
- II. Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 2836/2025 estableció condiciones de emisión y delegó en la Secretaría de Hacienda las facultades para determinar las restantes condiciones de emisión de las letras y/o bonos, todo lo cual fue resuelto mediante Decreto de la Secretaría de Hacienda N° 3074 de fecha 11 de septiembre de 2025. Conforme las facultades delegadas por el indicado Decreto N° 2836/2025, el Departamento ejecutivo expresamente en su artículo 2º, faculta y delega en la Secretaria de Hacienda para "*.....ceder en garantía de las Letras, recursos provenientes de las rentas generales del Municipio, incluido plazos fijos, realizar endosos en garantía, constituir prendas, abrir a tales fines una cuenta especial, a otorgar poder irrevocable a favor de agente de Custodia, Garantía y Pago para operar la misma, a negociar y suscribir contratos del Agente de Custodia garantía y pago, establecer la forma de los mismos...*" Dichos Documentos en copia se adjunta como parte integrante del presente.
- III. Que a los fines de garantizar la emisión de la Serie III de las Letras SVS emitidas por la Municipalidad de Godoy Cruz (en adelante, las "Letras SVS"), es conveniente la constitución de certificados de

Maria Lidia Guevara
Lider Comercial Reg. EYP D3
Banco Supervielle S.A.



depósitos a plazo fijo para resguardar el pago de los servicios de intereses y amortización de las Letras SVS a emitirse, y gravarlos con derecho real de prenda, en beneficio de los tenedores de dichas Letras SVS, como asimismo es necesario contar con un Agente de Custodia y Pago.

- IV. Que Banco Supervielle ha resuelto aceptar la designación como Agente de Custodia y Pago de las Letras SVS, actuando exclusivamente (i) por cuenta y orden de la Municipalidad de Godoy Cruz, (ii) en beneficio de quienes resulten ser tenedores de las Letras (en adelante, los "Tenedores") y (iii) por hasta el monto de los certificados de depósito a plazo fijo dados en garantía.

Es por ello que, en virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan:

1. CONSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO – CONSTITUCIÓN DE PRENDA.

1.1. De conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión de la Serie III de las Letras SVS en lo que respecta a garantizar el pago de los servicios de interés y amortización de las Letras SVS a emitirse y/o cualquier otra suma bajo las mencionadas Letras SVS, por hasta la suma de: \$800.000.000,00, se han constituido en Banco Supervielle:

a. Plazo Fijo N°31959069.- transferible: por la suma inicial de \$ 800.000.000,00 (ochocientos millones) constituido por un plazo de treinta y nueve (39) días renovables en forma automática hasta el 26 de diciembre de 2025 días a una TNA inicial de 48%. Mensualmente se acordará entre el Banco y la Municipalidad la tasa aplicable a la renovación;

1.2. Por la presente, la Municipalidad constituye en beneficio de los Tenedores de las Letras SVS a emitirse, derecho real de prenda en los términos de los artículos 2219 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo las condiciones que a continuación se indican (en adelante, la "Prenda") sobre los certificados de depósito a plazo fijo individualizados en el Anexo I que se acompaña al presente como parte integrante del mismo y sus respectivas renovaciones y por los eventuales saldos remanentes que existieren en la Cuenta Especial que se individualiza en el apartado 2.2. (los "Certificados de Depósito a Plazo Fijo");

1.3. La Prenda garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Godoy Cruz como Emisora de las Letras SVS (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas") y por hasta la suma de los plazos fijos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior (en adelante, el "Límite de la Garantía").

1.4. La Municipalidad notifica a Banco Supervielle la constitución de la Prenda y hace entrega en soporte papel, en este acto, de la tenencia de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo al Banco, los que en su anverso contienen la leyenda "ENDOSO EN PRENDA- LETRAS SVS GODOY CRUZ - SERIE III", los cuales serán mantenidos bajo la custodia de Banco Supervielle hasta tanto la Prenda hubiere quedado sin efecto como consecuencia (i) del pago a través del Agente de Pago, de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas; o (ii) de la notificación por parte de la Municipalidad al Banco de que la Prenda ha quedado extinguida producto del pago total de las Letras SVS por la Municipalidad, lo que será acreditado debidamente, y sin necesidad de conformidad ni acto alguno por parte de los Tenedores frente al Banco.

1.5. Los importes obtenidos del cobro de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo a su vencimiento y acreditados en la Cuenta Especial, quedarán igualmente afectados en prenda y garantía para la cancelación de las Obligaciones Garantizadas y por el hasta el Límite de la Garantía establecido.

1.6. De conformidad con la Prenda constituida bajo las condiciones de emisión de las Letras SVS, la Municipalidad declara, manifiesta y garantiza que:

- a) Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo son instrumentos auténticos debidamente emitidos por la entidad depositaria a favor de los Tenedores;
- b) Los Certificados de Depósito a Plazo Fijo han sido emitidos y se encuentran debidamente endosados en Garantía a favor de los Tenedores;

Valentina Guevara
Gerente Comercial Reg. EYP D3
Banco Supervielle S.A



**GODOY
CRUZ**

- c) Ninguno de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo reconoce mejor derecho y/o gravamen y/o limitación y/o restricción y/o impedimento, de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite y/o restrinja y/o, de cualquier otro modo, dificulte o menoscabe, la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda;
- d) La Prenda constituye un acto jurídico que la Municipalidad está legalmente capacitada a realizar, y crea un derecho válido de preferencia en primer grado en beneficio de los Tenedores;
- e) Ningún consentimiento, autorización, aprobación, notificación, presentación y/o cualquiera otra acción de cualquier persona de derecho privado o público es requerida a los fines de la constitución y/o perfeccionamiento de la Prenda;
- f) La Municipalidad se obliga durante toda la vigencia del presente a no disponer, gravar, vender y/o transferir en forma alguna los Certificados de Depósito a Plazo Fijo, así como también a no disponer, gravar, vender y/o transferir en forma alguna cualquier derecho relativo a los Certificados de Depósito a Plazo Fijo que por cualquier causa y/o circunstancia la Municipalidad pudiere tener.

La Municipalidad declara conocer que el Banco ha acordado suscribir el presente Contrato sobre la base de, inducido por, y confiando plenamente en, el compromiso de la Municipalidad de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente.

2. AGENTE DE PAGO

2.1. Con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de pago de los servicios de intereses y/o amortización según corresponda, la Municipalidad notificará a Banco Supervielle para que, al vencimiento de cada uno de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo, proceda a acreditar los fondos en una Cuenta Especial (que se individualiza en el apartado 2.2. siguiente), y proceda a levantar la Prenda constituida sobre el mismo al solo fin de transferir a la cuenta de Caja de Valores S.A. que se le indique, las sumas correspondientes al pago de los servicios de interés y/o amortización, conforme a las condiciones de emisión de las Letras SVS. La Municipalidad y/o el Agente de Cálculo designado por ésta, indicará en forma expresa el monto y fecha en que dicha transferencia deberá ser realizada.

En caso de que se omitiere realizar dicha comunicación, Banco Supervielle procederá a transferir la totalidad de los fondos que se encuentren en la Cuenta Especial en la fecha de pago que surja en el Aviso de Resultado de colocación de las Letras SVS y publicado en los mercados autorizados.

2.2. Cuenta Especial:

La Municipalidad mantendrá en todo momento abierta la cuenta Corriente N° CC \$ 042-000209042-006 en Banco Supervielle Suc. Godoy Cruz en donde se acreditarán los fondos resultantes de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo a su vencimiento, y respecto de los cuales el Banco procederá a abonar a los Tenedores de las Letras SVS, mediante transferencia a la Caja de Valores S.A. en las fechas y montos que la Municipalidad expresamente le indique. A los efectos de las transferencias la Municipalidad deja otorgado por el presente suficiente poder irrevocable a tal fin.

3. OBLIGACIÓN DE APORTAR FONDOS.

3.1. Para el caso que el saldo del Certificado de Depósito a Plazo Fijo que se constituya para cada vencimiento fuera insuficiente para atender el total del servicio de interés, Banco Supervielle cumplirá transfiriendo el total de la suma que se encuentre acreditada en la Cuenta Especial, no asumiendo obligación alguna respecto de los Tenedores en caso de insuficiencia de fondos para el pago íntegro de los intereses. La obligación de Banco Supervielle se limita única y exclusivamente a la transferencia de las sumas de dinero existentes al vencimiento de cada uno de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo y hasta dicho límite (art. 2234 CCYC).

Valentina Guevara
Lider Comercial Reg. EYP D3
Banco Supervielle S.A.



3.2. La Municipalidad, en tal caso, deberá transferir a la Cuenta Especial el saldo remanente o procederá en forma directa a transferir a Caja de Valores S.A. la suma necesaria para dar cumplimiento en forma íntegra al pago, siendo ésta una obligación de la Emisora, desligando de toda responsabilidad al respecto a Banco Supervielle.

3.3. Responsabilidad de Agente de Custodia y Pago. Indemnidad

3.3.1. Responsabilidad del Agente de Custodia y Pago:

- (a) El Banco no estará obligado ni deberá ejercer ninguna discreción ni a tomar ninguna medida, sino que deberá actuar o abstenerse de actuar (y estará plenamente protegido al actuar o abstenerse de actuar, salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada) siguiendo las instrucciones establecidas en el presente Contrato o las que le curse la Municipalidad. No obstante, el Banco no estará obligado a realizar ninguna acción que exponga al Banco a cualquier tipo de responsabilidad o que sea contraria a la normativa aplicable.
- (b) El Banco no tendrá ningún deber u obligación salvo los que se establecen expresamente en el presente. El Banco no será responsable de ninguna acción que haya tomado o dejado de tomar con el consentimiento o a petición de la Municipalidad, salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. El Banco no será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato que se derive o sea causado, directa o indirectamente, por fuerzas ajenas a su control, incluyendo, sin limitación, huelgas, paros laborales, pandemias, accidentes, actos de guerra o terrorismo, disturbios civiles o militares, catástrofes o naturales o casos fortuitos, e interrupciones, pérdidas o mal funcionamiento de los servicios públicos, comunicaciones o servicios informáticos (software y hardware), salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- (c) Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, siempre que se haga referencia en este Contrato, a cualquier acción discrecional por parte de, consentimiento, designación, especificación, requisito o aprobación de, notificación, solicitud u otra comunicación de, u otra dirección dada o acción a realizar o a ser (o no ser) omitida por el Banco o a cualquier elección, decisión, opinión, aceptación, uso de juicio, expresión de satisfacción u otro ejercicio de discreción, derechos o recursos que deba ejercer (o no ejercer) el Banco, quedando entendido que en todos los casos el Banco estará plenamente justificado para no realizar o negarse a realizar dicha acción si no ha recibido instrucciones, asesoramiento o consentimiento por escrito del Municipio con respecto a dicha acción, salvo en los casos en los que dicha acción u omisión se encuentre expresamente prevista en el presente contrato. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad en tal calidad por la falta o el retraso en la adopción de cualquiera de las acciones contempladas anteriormente únicamente como resultado de la falta o el retraso por parte de la Municipalidad en proporcionar dicha instrucción, asesoramiento o consentimiento.
- (d) El Banco no efectúa declaración alguna ni incurrirá en obligación y/o responsabilidad de cualquier naturaleza respecto de la validez, otorgamiento, autenticidad, perfeccionamiento, privilegio, efectividad, registrabilidad, legalidad y/o suficiencia de cualquier prenda mencionada en el presente, salvo en casos de culpa grave o dolo determinados como tales por sentencia firme de tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.
- (e) El Banco estará facultado para ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen de los profesionales que seleccione a su exclusivo criterio y no será responsable por cualquier acción o medida tomada u omitida de conformidad con el asesoramiento de dichos profesionales, salvo que mediare dolo o culpa grave del Banco como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Valentina Guavara
Uder Comercial Reg. EYP DS
Banco Supervielle S.A.



**GODOY
CRUZ**

3.3.2. Indemnidad:

(a) Indemnidad otorgada por el Municipio. El Municipio se obliga a pagar, indemnizar y a mantener total e irrevocablemente indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Banco contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Banco estuviera sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa y/o se basaren en su rol de Agente de Custodia y/o Pago, salvo dolo o culpa grave del mismo calificada como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Municipio se obliga a reembolsar al Banco, salvo el caso de dolo o culpa grave calificada como tal por una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo, razonable y debidamente documentado, en el que haya incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza que el Banco resultara obligado a pagar como consecuencia de sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, después de agotados diligentemente todos los recursos procesales a los que tuviere derecho y siempre que el Municipio haya tenido la posibilidad de participar en forma oportuna en el rechazo de los conceptos reclamados al Banco.

4. NOTIFICACIÓN A LOS TENEDORES.

La Municipalidad declara y garantiza al Banco que los Tenedores se encuentran o serán debidamente notificados en los términos del art. 2223 Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la suscripción de las Letras SVS por parte de ellos, de la Prenda, sus condiciones de vigencia, del presente Contrato y de que prestan expresamente su consentimiento para el levantamiento de la Prenda al solo efecto de la cancelación de dichas Letras SVS. En tal sentido, el presente Contrato formará parte del prospecto de emisión de la Serie III de las Letras SVS, y el consentimiento de los Acreedores/Tenedores se perfecciona con la suscripción de las Letras SVS Godoy Cruz el cual deberá constar en las respectivas órdenes de compra.

5. DEBER DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se obliga a mantener informado a Banco Supervielle sobre: a) las resoluciones relativas a la emisión, en especial las fechas de los pagos de los servicios de intereses y amortización; b) dentro de los 5 días a partir de la fecha de emisión, la tasa resultante respecto de los intereses a pagar por la Emisora; c) con tres (3) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el Aviso de Pago correspondiente publicado o a ser publicado en los órganos informativos de BYMA, donde se listen las Letras SVS o cualquier otro mercado autorizado.

6. MISCELÁNEAS.

6.1. **Plazo:** el presente Contrato mantendrá su vigencia hasta el pago total de las Letras SVS, o hasta la fecha última de transferencia a Caja de Valores S.A. de los fondos originados en los Certificados de Depósito a Plazo Fijo que se encuentren acreditados en la Cuenta Especial, de ambos, lo que ocurra primero.

6.2. **Días Hábiles:** se consideran días hábiles los días hábiles bursátiles, o sea aquellos en los que operan los mercados autorizados en la República Argentina.

6.3. La declaración judicial de nulidad de una o más disposiciones del presente no perjudicará la validez de las restantes disposiciones que conservarán su fuerza vinculante.

6.4. La celebración, interpretación y cumplimiento del presente se regirá íntegramente por las leyes de la República Argentina. Para cualquier diferendo, las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios provinciales con asiento en Mendoza con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Valeria Lina Cueva
Lider Comercial Reg. EYP D3
Banco Supervielle S.A.



6.5. La Municipalidad renuncia irrevocable e incondicionalmente, y en la mayor medida permitida por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a (x) cualquier defensa a la que pudiera tener derecho para controvertir la jurisdicción y competencia de los tribunales referidos en forma precedente, (y) sus derechos a requerir que el Agente de Custodia y Pago y/o los Tenedores constituyan una garantía o contracautela de arraigo, y a oponer cualquier otra defensa o excepción equivalente en cualquier acción y/o procedimiento contra dicha parte en relación con cualquier procedimiento y/o acción y/o juicio tramitado o iniciado en relación con la presente, y (z) el derecho de recusar sin causa a los jueces de cualquier tribunal competente en cualquier procedimiento y/o acción y/o juicio tramitado o iniciado en relación con la presente. En la medida en que la Municipalidad tuviere o pudiere, en el futuro, tener inmunidad de jurisdicción con respecto a la posibilidad de ser demandada judicial o extrajudicialmente y/o notificada de cualquier demanda, judicial o extrajudicial, y/o de que cualquiera de sus bienes sea embargado y/o ejecutado, la Municipalidad renuncia, irrevocable, expresa, firme e incondicionalmente, a tales inmunidades.

6.6. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios especiales en los domicilios especiales que se indican en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente. Dichos domicilios subsistirán hasta tanto sean reemplazados por otro domicilio en la Ciudad de Godoy Cruz o ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina y tal reemplazo notificado por medio escrito y fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.



MARÍA GABRIELA NIETO

Apoderado
BANCO SUPERVIELLE



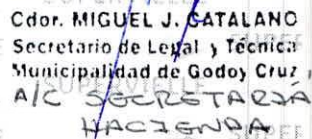
MARIA LIDIA VALENTINA GUEVARA

Apoderado
BANCO SUPERVIELLE



Cdr. MIGUEL J. CATALANO

Secretario de Legal y Técnica
a/c de la atención del despacho
de la Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ



"RECIBI CONFORME EL IMPORTE DE ESTE CERTIFICADO CON MAS SUS INTERESES"

MENOS RETENCIONES SI/LIQUIDACION

Con referencia a la titularidad del presente certificado declaro/amos que SI/NO corresponde la retención del impuesto establecido por la R.G. 2784 de la D.G.I. Asimismo, asumo/imos la responsabilidad de comunicar cualquier cambio de la presente declaración a la brevedad.

Cdra. GABRIELA V. OLMOS

TESORERA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FIRMA(S) TITULAR(ES)

Com. CRISTIAN KARIN RODRIGUEZ

NOTA IMPORTANTE: SE RECUERDA QUE LOS CERTIFICADOS INTRANSFERIBLES NO PUEDEN SER ENDOSADOS

TRANSFERIDO A: **BANCO SUPERVIELLE S.A**
ENDOSO EN PRENSA. FECHA: **2/09/2023**
LETRAS **GODOY CRUZ, SERIE III**

FIRMA DEL TITULAR:

TRANSFERIDO A:

Cdra. GABRIELA V. OLMOS

FECHA:

TESORERA GENERAL

Com. CRISTIAN KARIN RODRIGUEZ

FIRMA DEL ENDOSANTE

DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

COMPTADURIA GENERAL

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.000.000. En las operaciones de depósitos de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.000.000, cualquiera sea el número de depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2837 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera".

Queda entendido que la presentación del original del certificado será requisito indispensable para obtener el reembolso de la inversión a su vencimiento:

En caso de hurto extravío o destrucción total del certificado o cualquiera de sus partes esenciales, los titulares se comprometen a:

* Dar Inmediato aviso al Banco, por escrito, de dicha circunstancia.

* Efectuar la correspondiente denuncia policial del hecho presentando al Banco Copia de la misma (o certificado de la denuncia).

Para los certificados intransferibles corresponderá la reinversión del importe total del certificado afectado por un plazo no menor de 60 (sesenta) días, a cuyo vencimiento se abonará el importe correspondiente a dicha reinversión, más los intereses y ajustes devengados, mediando recibo suscrito por TODOS los titulares del depósito originario, aún cuando el mismo hubiera sido extendido a la orden indistinta de aquellos. Los certificados transferibles no serán abonados a su vencimiento, sin orden judicial que decrete la cancelación del certificado.

Con referencia a la titularidad del presente certificado declaro/amos que SI/NO corresponde la retención del impuesto establecido por la R.G. 2784 de la D.G.I. Asimismo, asumo/imos la responsabilidad de comunicar cualquier cambio de la presente declaración, a la brevedad.

Recibi(mos) original del presente certificado.

Por la constitución del presente certificado autorizo (autorizamos) a debitar mi

Nº

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

ACLARACION

ACLARACION

ACLARACION

ACLARACION

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Com. CRISTIAN KARIN RODRIGUEZ

Cdra. GABRIELA V. OLMOS

Com. CRISTIAN KARIN RODRIGUEZ

DIRECTOR

TESORERA GENERAL

DIRECTOR

COMPTADURIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

COMPTADURIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

M. GABRIELA NIETO
GERENTE DE SUCURSAL
BANCO SUPERVIELLE S.A.

Valentina Guevara
Lider General del Reg. EYP D3
Banco Supervielle S.A.

Cdr. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Godoy Cruz
A/C SECRETARIA
DE HACIENDA

INFORME DE CALIFICACIÓN

12 de septiembre de 2025

CALIFICACIÓN PÚBLICA

Informe de revisión completo

CALIFICACIONES ACTUALES (*)

Calificación Perspectiva		
Emisor en moneda local (ML)	BBB+.ar	Estable
Emisor en ML de corto plazo	ML A-2.ar	-

(*) Calificaciones de Riesgo asignadas por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro No.3 de la Comisión Nacional de Valores. Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este reporte.

CONTACTOS

Mateo Allende +54.11.5129.2773
Associate Credit Analyst ML
mateo.allende@moodys.com

Rosario Niklison +54.11.5129.2683
Associate ML
rosario.niklison@moodys.com

Alan G. De Simone, CFA +54.11.5129.2630
Associate Director – Credit Analyst ML
alan.desimone@moodys.com

SERVICIO AL CLIENTE

Argentina / Uruguay
+54.11.5129.2600

Municipalidad de Godoy Cruz

RESUMEN

Moody's Local Argentina asigna una calificación de deuda sénior garantizada de corto plazo en **ML A-1.ar** a las "Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas". A su vez, se afirma el resto de las calificaciones detalladas al final del reporte.

Las letras serán emitidas por un monto máximo de hasta ARS 700 millones, según Decreto 2836/25 del Departamento Ejecutivo del Municipio, teniendo un plazo máximo de hasta 100 días corridos a partir de la fecha de emisión, y cuyo vencimiento no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025. La amortización se realizará en dos pagos iguales (el primero dentro de los 40 días corridos desde la emisión y el segundo a la fecha de vencimiento). Las letras devengarán un interés variable (TAMAR + margen a licitar) que será abonado conjuntamente con la amortización del capital. Por otro lado, la emisión contará con una garantía real prendaria sobre certificados de depósito de plazo fijo constituidos a favor de los tenedores, los cuales tendrán un aforo adicional a fin de mitigar parcialmente un eventual descalce de tasas que genere diferencias entre los intereses a devengar por los mismos y los intereses a abonar por las letras.

El perfil crediticio del Municipio de Godoy Cruz tiene en consideración sus bajos niveles de endeudamiento en comparación con otras jurisdicciones y los consistentes márgenes operativos positivos a través del tiempo. Dichas fortalezas se ven contrarrestadas por la baja escala del municipio y la elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación, lo cual limita su flexibilidad financiera. Asimismo, en el año 2024 la municipalidad presentó un deterioro significativo de sus métricas fiscales, principalmente explicado por un mayor incremento de los gastos corrientes (particularmente bienes y servicios) en relación a la evolución de los ingresos, aunque ambos mostraron una caída interanual medida en términos reales. De cara al futuro, esperamos que tanto los componentes del gasto como los ingresos se recuperen gradualmente en términos reales, a medida que la actividad económica se recupere y se consolide el proceso de desaceleración inflacionaria que se viene observando desde el año anterior.

En años anteriores, los Gobiernos Locales y Regionales (GLR) enfrentaron un contexto económico y social desafiante debido a la escalada inflacionaria, la escasez de reservas internacionales y la incertidumbre política. A partir de 2024, se produjeron cambios estructurales que han impactado de diversas formas a los gobiernos subsoberanos. En 2025, nuestro escenario base contempla una normalización gradual de las principales variables macroeconómicas.

La calificación de crédito asignada a los títulos a ser emitidos podría verse modificada ante la ocurrencia de cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública; como así también, alteraciones en las características fundamentales de la calificación tales como cambios en las condiciones de mercado, proyecciones financieras, estructura de la transacción y los términos y condiciones de la emisión o información adicional.

Fortalezas crediticias

- Bajos niveles de deuda financiera con relación a los ingresos totales.
- Márgenes operativos consistentemente positivos.

Debilidades crediticias

- Elevada dependencia de ingresos provenientes de la coparticipación.
- Reducida base económica en relación con otras jurisdicciones.
- Débil ambiente operativo de Argentina, factor común a todas las jurisdicciones dentro del territorio nacional.

Factores que pueden generar una mejora de la calificación

- Incremento sostenido en la proporción de ingresos propios.

Factores que pueden generar un deterioro de la calificación

- Deterioro sostenido de los resultados fiscales.

Principales aspectos crediticios

	2025-2T	2024	2023	2022	2021
INDICADORES FINANCIEROS					
Margen operativo (%) ⁽¹⁾	18,2	23,5	44,1	42,5	25,2
Superávit (déficit) primario (%) ^{(2) (3)}	4,7	(1,8)	15,5	15,6	13,2
Superávit (déficit) financiero (%) ⁽³⁾	4,7	(2,0)	15,0	15,3	12,2
Ingresos propios / Ingresos operativos (%)	22,3	22,9	28,5	36,9	33,2
Intereses / Ingresos operativos (%)	0,0	0,2	0,5	0,4	1,0
Deuda / Ingresos operativos (%)	0,0 ⁽⁴⁾	0,0	0,1	1,1	3,7
Proporción de deuda en moneda extranjera	-	-	-	-	-

⁽¹⁾ Incluyendo intereses; ⁽²⁾ Gastos totales excluyendo intereses; ⁽³⁾ Como % de ingresos totales; ⁽⁴⁾ Indicador anualizado.

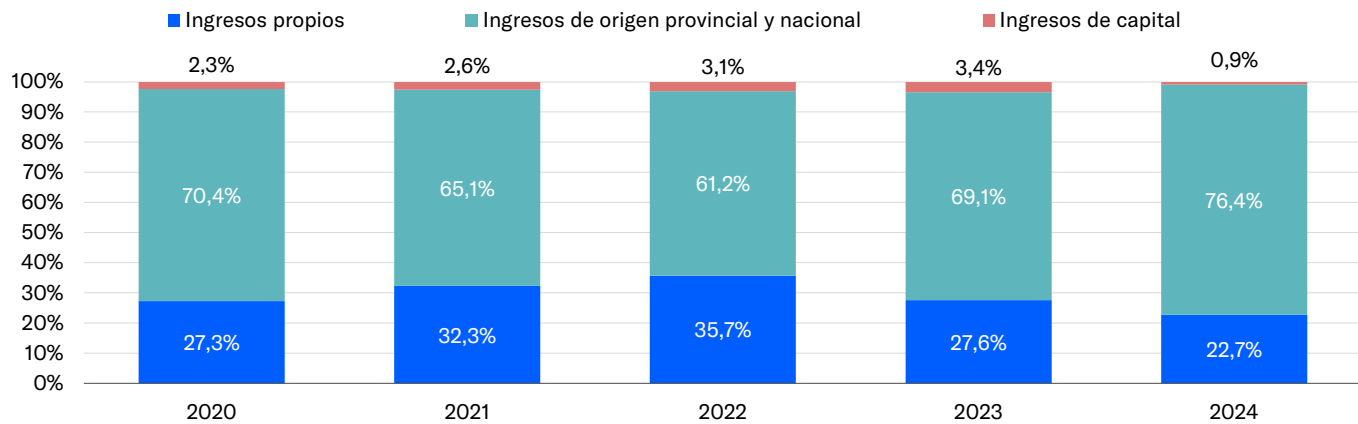
Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Fundamentos económicos

El Municipio de Godoy Cruz forma parte del Gran Mendoza y es uno de los 18 departamentos que conforman la Provincia de Mendoza. Cuenta con una población de 195 mil habitantes (INDEC, 2022) que representa el 9,6% del total de la provincia. La población del municipio se mantuvo estable en los últimos años, registrando un crecimiento del 1,7% respecto de la última medición censal en 2010. Las principales ramas de actividad que conforman la economía municipal son comercio y servicios.

En el primer trimestre de 2025, la tasa de desocupación en el Gran Mendoza fue del 6,9%, por debajo del promedio nacional de 7,9%. En cuanto pobreza e indigencia en el Gran Mendoza, estos indicadores alcanzaron en el segundo semestre de 2024 un 42,2% y 6,7% respectivamente, mientras que los indicadores a nivel nacional fueron 38,1% y 8,2%.

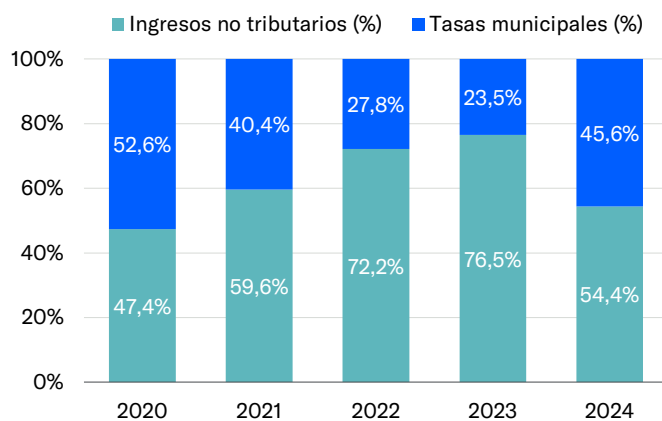
FIGURA 1 Composición de ingresos totales



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

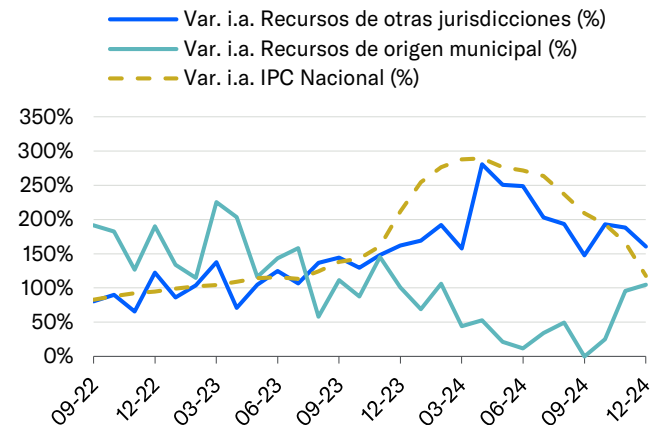
La municipalidad registra una base de ingresos propios moderada (en línea con otros GLR comparables), que en 2024 fueron equivalentes al 22,9% de sus ingresos operativos (22,7% de los ingresos totales, como se observa en la Figura 1). En comparación con el año anterior, la proporción de ingresos propios se redujo considerablemente debido a, entre otros aspectos, a la dificultad de sostener los ingresos propios en términos reales durante un contexto de elevada inflación (Figura 3). Esta característica le impone una mayor dependencia de los de ingresos provenientes de la Provincia de Mendoza y/o de la Nación, y una menor flexibilidad financiera.

FIGURA 2 Composición de los ingresos propios



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 3 Variación de los ingresos



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

Resultados financieros

Durante los últimos años, el Municipio de Godoy Cruz registró márgenes operativos significativamente positivos. Al cierre de 2024, se reportó un resultado operativo de ARS 14.781 millones, equivalentes al 23,5% de los ingresos operativos del período, lo cual representó una fuerte disminución respecto al 44,1% registrado en 2023 y se ubicó por debajo del promedio de los últimos 4 años de 36,2%. Las erogaciones operativas se incrementaron en un 158,0% respecto al año anterior, notablemente por encima de los ingresos operativos que crecieron un 88,4%. Esto se debe principalmente a que los ingresos de origen nacional y provincial se vieron reducidos por la actualización de los coeficientes de coparticipación con los datos demográficos del Censo 2022; lo cual se suma al crecimiento por debajo de la inflación de los ingresos propios no tributarios (multas, rentas financieras y cargos por alumbrado público).

Al cierre de 2024, la municipalidad registró un déficit financiero de ARS 1.260 millones equivalente al 2,0% de los ingresos totales. Esto representa un deterioro respecto del cierre de 2023, cuando el mismo resultado fue un superávit de ARS 5.379 millones, un 15,0% de los ingresos totales. La municipalidad ha exhibido resultados financieros consistentemente positivos en los últimos cuatro años, promediando un superávit del 17,2% de los ingresos totales. El resultado extraordinario de 2024 se debe principalmente al deterioro del resultado operativo, a lo que se adiciona también un incremento de los gastos de capital en un 54,8% mientras que los ingresos de capital se redujeron en un 52,7%.

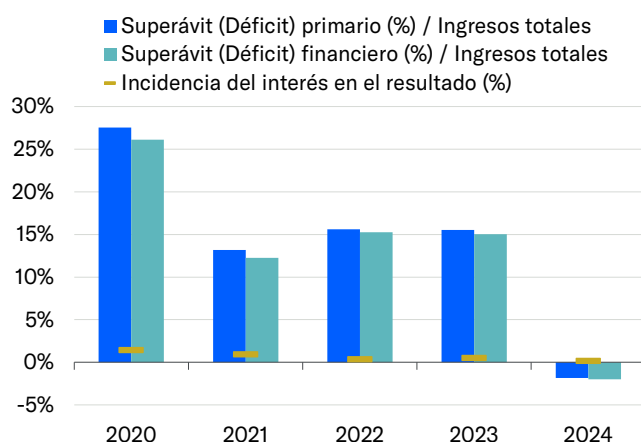
En virtud de los bajos niveles de endeudamiento de la municipalidad, la carga de intereses no presenta una incidencia significativa en los resultados financieros (Figura 5). Para el ejercicio 2025, se espera que la misma mantenga niveles similares.

FIGURA 4 Margen operativo



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 5 Incidencia de intereses en resultado financiero



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

De acuerdo con el presupuesto 2025, los ingresos totales ascenderían a ARS 82,5 mil millones mientras que los gastos totales presupuestados ascienden a ARS 92.343 millones, resultando en un déficit financiero de ARS 9,7 mil millones equivalentes al 11,9% de los ingresos totales. A su vez, se estipula un margen operativo de ARS 7,5 mil millones equivalentes al 9,2% de los ingresos operativos. Se prevén como fuentes de financiamiento el uso de remanentes de ejercicios anteriores y el uso del crédito (entidades financieras, proveedores y contratistas).

Perfil de deuda

El stock de deuda pública de la municipalidad ascendió a ARS 21,2 millones a diciembre de 2024, lo cual evidencia un nivel de endeudamiento prácticamente nulo que representa el 0,03% de los ingresos operativos. La deuda se encuentra denominada en moneda local y tiene como principal acreedor a la Provincia de Mendoza. Se destaca que anteriormente la municipalidad, en el marco de su política ambiental, ha participado en el mercado local con emisiones de títulos de deuda SVS. Al cierre del segundo trimestre de 2025 el stock de deuda fue de ARS 15,2 millones, lo que representa una reducción del 28,5% respecto del último cierre de ejercicio.

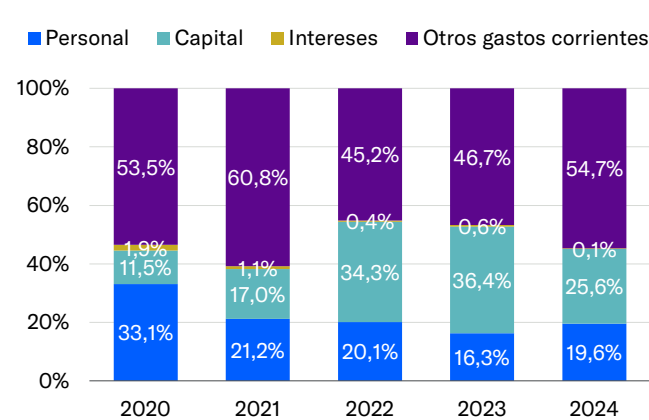
Letras de corto plazo

Las “Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas” serán emitidas por un monto máximo de hasta ARS 700 millones, según Decreto 2836/25 del Departamento Ejecutivo del Municipio, teniendo un plazo máximo de hasta 100 días corridos a partir de la fecha de emisión, y cuyo vencimiento no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025. La amortización se realizará en dos pagos iguales (el primero dentro de los 40 días corridos desde la emisión y el segundo a la fecha de vencimiento). Las letras devengarán un interés variable (TAMAR + margen a licitar) que será abonado conjuntamente con la amortización del capital. Por otro lado, la emisión contará con una garantía real prendaria sobre certificados de depósito de plazo fijo constituidos a favor de los tenedores, los cuales tendrán un aforo adicional a fin de mitigar parcialmente un eventual descalce de tasas que genere diferencias entre los intereses a devengar por los mismos y los intereses a abonar por las letras. El producido de la colocación se afectará al recupero de la inversión y refinanciación de erogaciones anticipadas correspondientes al proyecto de mejoras en la red troncal de caminabilidad de Godoy Cruz, específicamente en los tramos de San Martín y Montes de Oca dentro de la actualización del Plan Municipal de Ordenamiento territorial.

Gobierno interno y administración

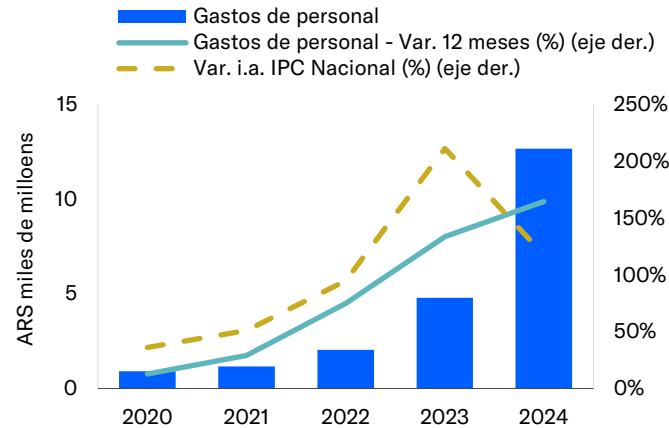
En el marco institucional de la Argentina, los GLR tienen la responsabilidad de la prestación de servicios públicos mientras que, en general, dependen en gran medida de las transferencias del Gobierno Nacional y Provincial en concepto de coparticipación de impuestos, dando cuenta de una limitada flexibilidad fiscal frente al nivel de ingresos. Por el lado del gasto, los GLR tienen cierto arbitrio que les ofrece la posibilidad de generar ahorros, aunque muy limitadamente por la significativa importancia de los costos en personal dentro de la estructura de gastos. En el caso del municipio, se observa cierta flexibilidad que les ofrece la posibilidad de generar ahorros, en especial dada la relativamente baja participación del gasto en personal dentro de la estructura de costos (19,6% de los gastos totales al cierre de 2024).

FIGURA 6 Composición del gasto total



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz.

FIGURA 7 Evolución del gasto en personal



Fuente: Moody's Local Argentina en base a información provista por la Municipalidad de Godoy Cruz e INDEC.

ANEXO I Ejecución presupuestaria y deuda pública

En millones de ARS	2T-2025	2024	2023	2022	2021
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA					
Ingresos operativos	43.262	63.016	33.447	11.661	6.146
Ingresos de origen propio	9.653	14.446	9.537	4.299	2.039
Ingresos tributarios	6.916	6.587	2.237	1.195	823
Regalías	-	-	-	-	-
Contribuciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-
Otros ingresos no tributarios	2.738	7.858	7.300	3.104	1.216
Ingresos de origen nacional	33.608	48.570	23.909	7.362	4.107
Ingresos de capital	0	554	1.170	371	166
Gastos operativos	35.399	48.234	18.695	6.699	4.596
Gasto en personal	11.148	12.675	4.792	2.049	1.172
Prestaciones de la Seguridad Social	-	-	-	-	-
Intereses	3	95	179	42	59
Otros gastos operativos	24.249	35.464	13.724	4.608	3.365
Gastos de capital	5.812	16.595	10.721	3.496	943
Resultado operativo	7.862	14.781	14.752	4.962	1.550
Resultado primario	2.053	(1.165)	5.379	1.878	832
Resultado financiero	2.050	(1.260)	5.201	1.836	773

Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz

En millones de ARS	2T-2025	2024	2023	2022	2021
STOCK DE DEUDA PÚBLICA Y FINANCIERA					
Deuda total	15	21	33	123	226
Bancos y entidades financieras	-	-	-	-	-
Organismos internacionales de crédito	-	-	-	-	-
Sector Público No Financiero	15	21	33	123	226
Títulos Públicos	-	-	-	-	-
Letras	-	-	-	-	-
Otras deudas	-	-	-	-	-

Fuente: Moody's Local Argentina en base a información financiera de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Otras Consideraciones**Transparencia y divulgación financiera**

Los informes financieros de los GLR de Argentina no son auditados por firmas de auditoría independientes. Los reportes financieros son claros y detallados, generados en primera instancia como una estimación preliminar y luego de un tiempo, pasan a ser definitivos luego de atravesar la revisión del Tribunal de Cuentas correspondiente. No obstante, se destaca que la información fiscal y financiera del Municipio de Godoy Cruz es publicada en su sitio de internet oficial.

Consideraciones sociales, ambientales o de gobierno interno

Las consideraciones de gobierno son materiales para el perfil crediticio de los subsoberanos argentinos. Los GLR en Argentina generalmente no alcanzan sus objetivos presupuestarios y adoptan prácticas de gobernanza débiles, como la toma de préstamos regulares para cubrir sus déficits operativos o la emisión de deuda en moneda extranjera, lo cual los expone a potenciales riesgos de descalce de monedas.

Con respecto a las consideraciones ambientales, cabe destacar que desde el año 2015, el Municipio de Godoy Cruz incorpora políticas ambientales en su plan de gestión. Asimismo, en los últimos años, el municipio ha realizado emisiones SVS en el mercado local para sustentar estas iniciativas.

Evaluación del soporte extraordinario

Moody's Local Argentina considera en las calificaciones el apoyo extraordinario, ya sea discrecional o continuo, por parte del Gobierno Nacional en favor de los GLR.

Información Complementaria

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
Municipalidad de Godoy Cruz				
Calificación de emisor en moneda local	BBB+.ar	Estable	BBB+.ar	Estable
Calificación de emisor en moneda local de corto plazo	ML A-2.ar	-	ML A-2.ar	-
Letras SVS Godoy Cruz Serie III Garantizadas	ML A-1.ar	-	-	-

Información considerada para la calificación.

- Cuentas Anuales de Inversión correspondientes a los ejercicios fiscales 2020-2024.
- Ejecuciones presupuestarias intermedias del 2020-2024.
- Stock de la deuda pública correspondiente a los ejercicios 2020-2024 y períodos intermedios.
- Presupuestos correspondientes a los años 2020-2025.
- Prospectos y suplementos de emisión, y otros documentos preliminares.
- Normativa relacionada a la emisión de los distintos instrumentos de deuda.
- Información obtenida en la página Web del Ministerio de Economía de la Nación y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias y comunicaciones publicadas en la BCBA y en el MAE.
- Información obtenida de la página de Internet oficial del Gobierno del Municipio de Godoy Cruz:
www.godoycruz.gob.ar

Definición de las calificaciones asignadas.

- **BBB.ar:** Emisores o emisiones calificados en **BBB.ar** con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-1.ar:** Los emisores o emisiones calificados en **ML A-1.ar** tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales.
- **ML A-2.ar:** Los emisores o emisores calificados en **ML A-2.ar** tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

Metodología Utilizada.

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales - (14/9/2020), disponible en <https://moodylocal.com.ar/reportes/metodologias-y-marcos-analiticos/metodologias-de-calificacion/> y <https://www.argentina.gob.ar/cnv>

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación.

© 2025 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SÍMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIDA, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y todas las entidades de MCO que emiten calificaciones bajo la marca "Moody's Ratings" ("Moody's Ratings") también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Ratings. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en ir.moody.com bajo el capítulo de "Investor Relations – Corporate Governance – Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ["Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa – Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas"].

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquél, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de Segunda Parte y las Evaluaciones de Cero Emisiones Netas (según se definen en los Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Ratings): Por favor notar que ni una Opinión de Segunda Parte ("OSP") ni una Evaluación de Cero Emisiones Netas ("NZA") son "calificaciones crediticias". La emisión de OSP y NZA no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur. JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSP y NZA se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.